

Recomendación: 34/2005

RESOLUCIÓN: 38/2005

Expediente: CODHEY D.T. 064/2005

Quejoso: PSS.

Agraviado: WNTG.

Autoridad Responsable: Servidores Públicos del Municipio de Tixmeuac, Yucatán.

Mérida, Yucatán a veintinueve de diciembre año dos mil cinco.

Atento el estado que guarda el expediente relativo a la queja que interpusiera el ciudadano **PSS en agravio de WNTG, conocido también como WNTG, o bien, WNTG en contra de servidores públicos del municipio de Tixmeuac, Yucatán**, y que obra bajo número de expediente **CODHEY D.T. 064/2005**, y no habiendo diligencias de pruebas pendientes, con fundamento en los artículos 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán en vigor; así como de los numerales 95, 96, y 97 del Reglamento Interno de la propia Comisión, se procede a emitir resolución definitiva en el presente asunto, tomando en consideración los siguientes:

I. HECHOS

1. En fecha 28 veintiocho de junio del año dos mil cinco se recibió en esta Comisión de Derechos Humanos la queja vía telefónica del ciudadano PSS en agravio del ciudadano WNTG, manifestando lo siguiente: “que el motivo de su llamada es para manifestar que tiene conocimiento que el día de hoy aproximadamente a las ocho de la mañana fue detenido arbitrariamente y privado de su libertad el corresponsal del Diario de Yucatán en el municipio de Tixmeuac, Yucatán, siendo éste el C. WNTG, por parte de elementos de la policía municipal de Tixmeuac, siendo que el agraviado se encontraba cumpliendo con sus labores ejerciendo su libertad de expresión; sigue manifestando que posteriormente fue trasladado a la cárcel municipal y al parecer ya lo van a trasladar al Ministerio Público de Tekax, Yucatán, lo cual señala a fin de que el agraviado se ratifique de la presente queja y se sirva proporcionar y aportar mayores elementos para que la Comisión realice todas las investigaciones necesarias y en su caso calificar la queja”. Ante tales hechos, personal de este Organismo acudió al local que ocupan los separos de la Policía Judicial adscrita a la Agencia Décimo Segunda Investigadora del Ministerio Público del Fuero Común, a efecto de recabar la ratificación del agraviado quien refirió: “Que efectivamente se afirma y ratifica de la queja por ser ciertos los hechos, que fue el día de hoy aproximadamente a las 07:30 siete horas con treinta minutos de la mañana cuando llegó a la tienda denominada “El Venadito”, en el municipio de Tixmeuac, Yucatán, cuando se bajó de su vehículo tipo Focus, color azul, placas 1027 y al intentar abrir la portezuela para sacar el periódico y entregarlo a la citada tienda, en ese mismo momento siente que elementos de la policía

municipal de Tixmeuac se acercan, y al voltear a ver, en ese momento es aprehendido y le doblaron las manos, es llevado a la cárcel municipal, siendo que en el transcurso del camino los policías entre ellos comentaban que la detención fue ordenada por el presidente municipal de Tixmeuac por una nota periodística del Diario de Yucatán del día de ayer donde fue publicado lo sucedido en el informe del presidente municipal; aclara que eran aproximadamente doce elementos de la policía municipal quienes lo detuvieron, entre éstos se encontraba el comandante Potasio May y un sujeto que conoce como Wílberth Heredia, también aclara el entrevistado que es corresponsal del Diario de Yucatán desde hace aproximadamente dos años en el municipio de Tixmeuac; Yucatán. Inmediatamente después que fue puesto a disposición de la autoridad municipal pidió que le dieran derecho a una llamada al tesorero municipal que pasaba por esos momentos; aclara que el tesorero se llama Miguel Cen Yam, quien le dijo que no podía hacer la llamada por órdenes del Presidente Municipal y preguntó al mismo tesorero el motivo por el cual estaba detenido, negándosele toda información, suplicando de nuevo el entrevistado que el citado tesorero le pida al presidente que se entrevistara con el de la voz para que le informara el motivo de su detención, obteniendo como respuesta que en ese momento que no se podía porque eran órdenes, que se quedara preso por la nota periodística publicada, a lo que de nuevo le dijo al tesorero que lo dejara salir porque necesitaba llevar unos papeles de sus alumnos a la delegación de la zona escolar 004 de Tekax, Yucatán, de lo contrario se verían afectados sus alumnos de la Telesecundaria de Tixmeuac, siendo que el citado tesorero le indicó que iba a permanecer en la cárcel municipal durante treinta y seis horas y que eran órdenes del presidente municipal Hipólito Armando Canul Euan; asimismo menciona que a su cuñado DCC así como su padre CTC y la maestra CAN les negaron la entrada para que se entrevistaran con el de la voz. Ahora también sabe que al profesor THH le impidieron también el paso por el secretario municipal de nombre Alejandro Balam Balam, siendo que estuvo detenido en la cárcel municipal hasta que a las 12:00 doce horas se percata que una combi de color amarillo entraba por la puerta que da al patio y escuchó que un policía le decía a otro “con esta combi se van a llevar al chavo del Diario de Yucatán” ignorando para donde, siendo que cinco minutos después un elemento de la policía municipal le informa que iba a ser trasladado al Ministerio Público, por lo que abren las celdas con tres candados, lo escoltan para subirlo al vehículo y posteriormente lo trajeron hasta los separos de la Policía Judicial con sede en esta ciudad de Tekax. Aclara que fueron cuatro policías municipales quienes lo trasladaron hasta el edificio de la Procuraduría de Tekax, Yucatán, así como el chofer de dicho municipio de nombre Casimiro. Aclara que no fue esposado en ningún momento ni fue objeto de lesiones, amenazas o tortura alguna, pero sí atentaron contra su libertad abusando de su autoridad los servidores públicos municipales, ya que fue detenido arbitrariamente y consignado al Ministerio Público del Fuero Común por un delito fabricado. Por lo anterior interpone formal queja contra los elementos de la policía municipal, del secretario y del propio presidente municipal por abusar y haber violado sus derechos humanos por ejercer el derecho a la libertad de expresión reconocido constitucionalmente y que lo hizo además en ejercicio de sus funciones”.

II. COMPETENCIA RATIO PERSONAE, MATERIA, TEMPORI E LOCI

Esta Comisión de Derechos Humanos resulta ser competente para resolver el presente asunto en virtud de haberse acreditado el interés jurídico del agraviado en los hechos invocados como presuntamente violatorios a sus derechos humanos.

Al tratarse de una supuesta violación a las garantías consagradas en los artículos 7, 14 y 16 de la Constitución General de la República, esta Comisión resulta ser competente para decidir la queja en términos de lo establecido en los artículos 3º y 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

Los hechos de los cuales se duele el agraviado ocurren en el mes de junio del año dos mil cinco, por lo que su queja resulta ser atendible en términos del artículo 48 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

Los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos ocurrieron en la localidad de Tixmeuc, Yucatán, por lo que esta Comisión resulta ser competente para resolver la queja planteada según lo preceptuado en el artículo 11 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

III. EVIDENCIAS

A fin de poder emitir una resolución apegada a los principios de la lógica, experiencia y legalidad establecidas en el artículo 63 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, en el expediente de queja obran las siguientes evidencias:

1. Acta circunstanciada de la queja recibida vía telefónica ante este Organismo Protector de los Derechos Humanos en fecha veintiocho de junio del año dos mil cinco, cuyo contenido ha sido ya transcrito en el apartado de hechos de esta resolución.
2. Acta circunstanciada de fecha 28 veintiocho de junio del año 2005 dos mil cinco, por la cual personal de este Organismo hizo constar que: “realicé una llamada telefónica a la presidencia municipal de Tixmeuc y al preguntar por el presidente municipal Hipólito Canul, me informó una persona que dijo ser el Secretario municipal Alejandro Balam Balam, que no se encontraba por lo cual se procede a requerir información sobre la detención del C. WNTG, siendo que el mismo secretario municipal me informa que ya no está detenido en dicha cárcel municipal, que ya lo están trasladando al edificio de la Procuraduría General de Justicia con sede en Tekax, Yucatán, y al preguntarle el suscrito visitador el motivo de la detención, dicho munícipe argumentó que es por el delito de difamación, injurias y amenazas, por eso ameritaba su consignación y que además que se pasó por publicar cosas que no son ciertas en notas del periódico y que la detención la realizaron elementos de la policía municipal del mismo municipio de Tixmeuc, Yucatán; seguidamente menciona que ya no podía proporcionar más información, dándose por terminada la presente llamada”.

3. Acta circunstanciada de fecha 28 veintiocho de junio del año 2005 dos mil cinco, por la cual personal de este Organismo hizo constar que: “realicé una llamada telefónica a la Agencia Décimo Segunda Investigadora del Ministerio Público del Fuero Común con sede en Tekax, Yucatán, atendíendome el Coordinador de dicha agencia, siendo éste el Licenciado Félix con quien procedo a identificarme como visitador de la Comisión de Derechos Humanos, Delegación Tekax, Yucatán y al mencionarle que hace una par de horas estuve en esa agencia a fin de ratificar la queja CODHEY D.T. 064/2005 en agravio del C. WNTG acusado por el presidente municipal de Tixmeuac, Yucatán y quien presumiblemente se iba por falta de elementos para procesarlo, y el motivo de la llamada es para saber si todavía seguía detenido o ya se le había dejado en libertad, a lo que mi entrevistado procede a informarme que dicho detenido ya ha sido puesto en libertad hacía aproximadamente una hora, apenas que fue valorado por el médico legista y de haber tomado su declaración ministerial se ordenó su inmediata libertad”.
4. Acta circunstanciada de fecha 28 veintiocho de junio del año 2005 dos mil cinco por la cual personal de este Organismo recabó la ratificación del ciudadano WNTG, misma que fue descrita en el apartado de hechos de esta resolución.
5. Acuerdo de fecha 30 treinta de junio del año 2005 dos mil cinco, por el cual este Organismo califica la queja interpuesta por el ciudadano PSS como presunta violación a los derechos humanos del ciudadano WNTG.
6. Oficio número O.Q. 4887/2005 de fecha 30 treinta de junio del año 2005 dos mil cinco, por el cual se notificó al presidente municipal de Tixmeuac, Yucatán en acuerdo que antecede, solicitándole un informe en relación a los hechos que se investigan y también la adopción de una medida cautelar consistente en que la autoridad señalada como responsable se abstuviera de realizar actos que vulneren la integridad física o psicológica del agraviado.
7. Oficio número O.Q. 4888/2005 de fecha 30 treinta de junio del año 2005 dos mil cinco por el cual se notificó al ciudadano WNTG en acuerdo que inmediatamente antecede.
8. Oficio número O.Q. 4889/2005 de fecha 30 treinta de junio del año 2005 dos mil cinco, por el cual se hizo del conocimiento de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Honorable Congreso del Estado el acuerdo de calificación solicitándole coadyuvar en la adopción y cumplimiento de la medida cautelar solicitada al presidente municipal de Tixmeuac, Yucatán.
9. Correo electrónico de fecha 04 cuatro de julio del año 2005 dos mil cinco, suscrito por el ciudadano Hipólito Armando Euan Canul, presidente municipal de Tixmeuac, Yucatán, así como por los regidores Alejandro Balam Balam, Pastora Cauich Ochoa, Israel Pantí Cecilio y Antonio Tuyub Balam, que textualmente dice: “Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en atención a su oficio número O.Q. 4887/2005 de fecha 30 treinta de junio del año 2005 dos mil cinco, en relación al tercer párrafo del mismo, informamos que en

relación a la integridad física psicológica y moral del agraviado, ésta nunca ha sido y nunca será vulnerada y los hechos dados anteriormente en contra del quejoso, estos fueron realizados con apego a derecho, tal y como se hace constar en la Averiguación Previa 705/12/2005 instruida ante el C. Agente del Ministerio Público de la Agencia Décima Segunda del Fuero Común con sede en la ciudad de Tekax, Yucatán. No omito manifestar que en lo que corresponda a la integridad física psicológica y moral del agraviado esta es y será respetada en el mismo grado de todos y cada uno de los ciudadanos que se encuentran en este municipio, ajustándose a lo establecido en las garantías individuales consagradas en nuestra Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, así como en nuestras leyes estatales y municipales, y toda vez que se trata de un asunto municipal, este informe lo proporciona el H. Ayuntamiento de Tixmeuc, Yucatán. Por lo antes expuesto a esta H. Comisión pido nos tenga por presentados con este nuevo escrito dándole contestación al tercer párrafo del oficio antes referido”.

10. Acuerdo de fecha 04 cuatro de julio del año 2005 dos mil cinco, que textualmente dice: “Atento el estado que guarda el presente expediente y en virtud de que el presidente municipal de Tixmeuc, Yucatán, el día de hoy envió vía correo electrónico la contestación al oficio número O.Q. 4887/2005, esta Comisión acuerda: solicítese atenta colaboración al Abogado Armando Villarreal Guerra, Procurador General de Justicia del Estado para que se sirva remitir dentro del término de cinco días naturales contados a partir del acuse de recibo del presente comunicado, copias certificadas de la Averiguación Previa número 705/12^a/2005 iniciada con motivo de los hechos que se investigan”.
11. Oficio número O.Q. 4979/2005 de fecha 04 cuatro de julio del año 2005 dos mil cinco, por el cual se dio cumplimiento al acuerdo que antecede.
12. Oficio sin número ni fecha suscrito por el ciudadano Hipólito Armando Euan Canul, presidente municipal de Tixmeuc, Yucatán, así como por los regidores Alejandro Balam Balam, Pastora Cauich Ochoa, Israel Pantí Cecilio y Antonio Tuyub Balam, mismo que fue descrito en la evidencia número 9 nueve de esta resolución.
13. Oficio número D.H. 796/2005 de fecha 26 veintiséis de julio del año 2005 dos mil cinco, por el cual el encargado de la Dirección de Averiguaciones Previas del Estado remite copias certificadas de la Averiguación Previa número 705/12^a//2005 iniciada con motivo de los hechos que se investigan, entre los que destacan las siguientes constancias: **A)** Comparecencia del ciudadano Hipólito Armando Canul Euan, Presidente municipal de Tixmeuc, Yucatán, por la cual interpone formal denuncia y/o querrela ante el Agente Investigador del Ministerio Público del Fuero Común, manifestando lo siguiente: “que soy actualmente presidente municipal de la población de Tixmeuc, Yucatán, desde hace aproximadamente once meses. Y como parte de mi trabajo muchas veces tengo que tratar con periodistas. Y es el caso que a mediados del mes de abril del año 2005 dos mil cinco, el señor WNT fue a mi casa para pedirme la cantidad de \$20,000.00 veinte mil pesos y me prometía que a cambio de ese dinero, él se haría cargo de hacer varias publicaciones. Con la intención de favorecer al ayuntamiento de Tixmeuc y en especial a mí. Porque lograrían hacer que yo quedara bien ya que estaba próxima la fecha

de mi informe de gobierno de la población. A lo que le contesté que ese dinero no se lo podía dar. Porque había más prioridades en la población y hacían falta muchos servicios. Al escuchar esto dicho señor se retiró de mi casa sin decir nada más. Pero a partir de esa fecha he tenido muchos problemas con dicho señor quien trabaja como periodista del “Diario de Yucatán” e incluso algunos enfrentamientos verbales. Es el caso que el día de hoy 28 veintiocho del año 2005 dos mil cinco a las 08:00 ocho horas, me encontraba parado en los corredores del palacio municipal de Tixmeuac. Cuando pasó por la calle 23 veintitrés por 20 veinte y 22 veintidós del centro de la población, un automóvil color negro, del cual ignoro el modelo, pero pude ver que tiene placa de circulación YWV 10-27 del Estado de Yucatán. Y al pasar cerca de mí el conductor de dicho vehículo el señor WNT, bajó la ventanilla de su automóvil y me gritó: “Eres un pendejo, que ni sabe leer, por lo que voy a hacer que te saquen del palacio, porque no sabes leer, voy a hacer que te saquen”. Después de decir esto siguió avanzando por la calle y se detuvo a menos de 10 diez metros y entró a una tienda. Al escuchar esto llamé al comandante de la policía municipal de Tixmeuac de que procediera a detener a esta persona, porque no está bien lo que hizo, ya que me insultó. Por lo que la policía municipal procedieron a detenerlo. Quiero aclarar que en este momento se encuentra detenido el señor WNT en la cárcel municipal de Tixmeuac”. (Sic). **B)** Oficio sin número de fecha 28 veintiocho de junio del año 2005 dos mil cinco, suscrito por el ciudadano Protacio May Uluac, Comandante de la Policía Municipal de Tixmeuac, Yucatán por el cual se puso a disposición del Agente del Investigador del Ministerio Público al ciudadano WNT, el cual textualmente dice: “Expediente 705/12/2005. ASUNTO: SE PONE A DISPOSICIÓN A DETENIDO Y VEHÍCULO. El que suscribe Protacio May Uluac, Comandante de la Policía Municipal de Tixmeuac, Yucatán, por medio de la presente y de conformidad a su solicitud de fecha 28 de junio del año 2005, me permito poner a su disposición al ciudadano WNT, en calidad de detenido por hechos posiblemente delictuosos en contra del ciudadano presidente municipal Hipólito Armando Euan Canul. Asimismo pongo a su disposición el siguiente bien mueble del señor WNT el cual es: 1.- Un vehículo con placas de circulación YWV 1027 del Estado de Yucatán, el cual se encuentra en los patios de esta corporación a su completa disposición, para todos los efectos legales correspondientes”. **C)** Certificado de lesiones practicado al ciudadano WNT por médicos forenses de la Procuraduría General de Justicia del Estado con sede en Tekax, Yucatán con diagnóstico: sin huellas de lesiones externas. **D)** Declaración ministerial del ciudadano WNT quien manifestó: “Que todo lo que se me imputa es falso y que la realidad de los hechos es la siguiente. Que todos los días tengo que pasar por la población de Tixmeuac ya que trabajo en la comisaría de Sabac Ché y para poder llegar a dicho lugar normalmente paso por la presidencia a las 07:00 siete de la mañana, ya que tengo un acuerdo con un señor quien es dueño de la tienda “El Venadito” que se encuentra en el centro de Tixmeuac, de llevarle todos los días algunos ejemplares del periódico para que venda. Así que el día de hoy con toda normalidad bajé de mi automóvil y le di la vuelta al coche para bajar de mi cajuela los periódicos. Cuando estaba de espaldas sentí que me sujetaban de los dos brazos y que los llevaban hacia atrás para sujetarme. Al voltear a ver que pasaba me di cuenta que eran los policías quienes me tenían sujeto. Por lo que les pregunté que era lo que pasaba, por qué me habían detenido. A lo que me dijeron que: “que tenían una orden del alcalde, ya que era por la nota del diario que había salido publicada” A lo que les dije que eso era una arbitrariedad ya que existe la libertad de expresión. Pero no me escucharon y

me llevaron a la cárcel municipal. No omito que mientras todo esto pasaba, un policía municipal estaba tomando fotografías de los hechos. Asimismo quiero aclarar que ya estando detenido siguieron tomándome fotografías. Siendo todo lo que tiene que manifestar. Seguidamente se da fe de que el compareciente no presenta huella de lesiones visibles". **E)** Acuerdo de fecha 28 veintiocho de junio del año 2005 dos mil cinco, que textualmente dice: "Vistos: atento el estado que guarda la presente Averiguación Previa por los hechos denunciados y/o querellados por el ciudadano Hipólito Armando Canul Euan, en contra del ciudadano WNT, y por cuanto del estudio y análisis de los autos y constancias que integran la presente indagatoria, se desprende que no existen datos y elementos de convicción que por el momento sustenten la probable y plena responsabilidad en la comisión de conducta de naturaleza delictiva prevista o sancionada en el código sustantivo de la materia y que con relación a dicho indiciado no se aprecia la actualización de la participación plural de él, en la comisión de conducta de naturaleza delictiva alguna, que lo haga partícipe en conjunto para la producción del resultado típico que ocupa la presente indagatoria; ésta autoridad ACUERDA: PRIMERO: Ordénese la inmediata libertad del ciudadano WNT, con las reservas de ley, sin perjuicio de que más adelante surjan nuevos elementos y una vez llenados los requisitos de ley, se proceda conforme a derecho corresponda, toda vez que hasta el momento no aparecen datos y elementos de convicción que sustenten su probable responsabilidad en la comisión de hechos que se consideren delictivos en el código sustantivo de la materia. SEGUNDO: Notifíquese el sentido del presente acuerdo al indiciado. TERCERO: Gírese el oficio respectivo al Comandante de la Policía Judicial del Estado, con sede en Tekax, Yucatán, para que se deje en inmediata libertad al ciudadano WNT. Fundamento: ARTÍCULO 16 dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 cuarto fracción X décima del Código de Procedimientos en materia Penal del Estado de Yucatán en vigor. Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado en Derecho Omar Adrián Ojeda Ojeda, Agente Investigador del Ministerio Público del Fuero Común, asistido del Secretario que autoriza. Lo certifico." **F)** Acta de notificación de fecha 28 veintiocho de junio del año 2005 dos mil cinco, por la cual se hizo constar que se le notificó al ciudadano WNT que ha quedado en inmediata libertad porque no existen elementos penales. **G)** Informe del Agente de la Policía Judicial del Estado de misma fecha que dice: "Al avocarme a las investigaciones primeramente entrevisté al denunciante de nombre HIPÓLITO ARMANDO CANUL EUAN, siendo esto en la guardia de agentes de la Policía Judicial del Estado con sede en la ciudad de Tekax, Yucatán, y previa identificación como Agente de la Policía Judicial del Estado manifestó su domicilio y con relación a los hechos que se investigan se afirmó y ratificó de lo expuesto en su denuncia. Seguidamente entrevisté al ahora detenido WNTG, siendo esto en el área de seguridad de esta Policía Judicial del Estado, y previa identificación como Agente de esta Corporación policial manifestó llamarse como queda escrito, y en relación a los hechos que se investigan manifestó lo siguiente: que es maestro de una telesecundaria en la población de Sabac Ché, municipio de Tixmeuac, Yucatán, y que todos los días tiene que pasar por la población de Tixmeuac, ya que trabaja en la comisaría de Sabac Ché y para pasar a dicho lugar normalmente pasa por la presidencia municipal a las 07:00 horas ya que el de la voz tiene acordado con el señor de la tienda "El Venadito" que se encuentra en el centro de Tixmeuac, de llevarle algunos ejemplares del periódico para la venta, por lo que el día 28 veintiocho de junio del año 2005 dos mil cinco, siendo alrededor de las 07:00 siete horas, sin darle importancia que reunidos

alrededor de la tienda estaban un grupo de policías y con toda normalidad el de la voz bajó de su vehículo dándole vuelta al coche para bajar de la cajuela los periódicos, siendo que estando de espaldas sintió que le sujetaran los dos brazos y que lo llevaban para atrás para sujetarlo; siendo que al voltear la mirada pudo ver que eran los policías quienes lo tenían sujetado; en ese momento le preguntó a los policías que era lo que pasaba, por qué lo habían detenido. A lo que los policías le dijeron: “que era por una orden del alcalde, ya era por la nota del diario que había salido publicada en días anteriores”, a lo que el de la voz les dijo que eso era una arbitrariedad ya que existe la libertad de expresión, pero los policías no lo escucharon y rápidamente fue trasladado a la cárcel pública de la población de Tixmeuc, Yucatán, y posteriormente remitido ante esta autoridad ministerial. Seguidamente me trasladé a la calle 23 por 20 de la población de Tixmeuc, Yucatán, y previa identificación como Agente de la Policía Judicial del Estado, entrevisté al ciudadano JORGE SOSA HERNÁNDEZ, con domicilio en la calle antes mencionada y quien en relación con los hechos que se investigan manifestó lo siguiente: que el día 28 veintiocho de junio del año 2005 dos mil cinco, siendo alrededor de las 08:00 ocho horas el de la voz se encontraba en su tienda “El Venadito” como de costumbre para atender a los clientes que vayan a comprar productos, siendo que ese día le pareció extraño toda vez que cerca de la tienda se encontraba un grupo de policías municipales de la población de Tixmeuc, Yucatán, fue cuando se apersonó a su tienda el ciudadano WNTG quien diariamente le surte periódicos para su venta, toda vez que trabaja para el Diario de Yucatán, por lo que después de atender al referido TG se percató que esta persona al salir de la tienda y al querer abordar su vehículo, fue abordado por elementos policíacos de la población de Tixmeuc, Yucatán, quienes sin motivo alguno procedieron a detenerlo y de inmediato fue trasladado en la cárcel pública de la población de Tixmeuc, Yucatán. Seguidamente entrevisté al ciudadano IDELFONSO CANUL EUAN, en su domicilio y previa identificación como agente de la Policía Judicial del Estado manifestó lo siguiente: que el día 28 de junio del año 2005 siendo alrededor de las 08:00 horas se dirigió a una tienda denominada “El Venadito” ubicada en la calle 23 por 20 en el centro de la población de Tixmeuc, Yucatán, y al salir de la tienda se percató de la presencia de un grupo de policías que se encontraban cerca de dicha tienda, percatándose que en ese momento salía de la tienda una persona del sexo masculino a quien conoce con el nombre de WNTG, quien acababa de dejar unos periódicos en la tienda y cuando se dirigía a su vehículo fue detenido sin motivo alguno por elementos de la policía municipal de la población de Tixmeuc, Yucatán, y trasladado a la cárcel de la población de Tixmeuc, Yucatán. Por lo que continuando con las investigaciones entrevisté al ciudadano PROTACIO MAY ULUAC quien se desempeña como comandante de la policía municipal de Tixmeuc, Yucatán, no sin antes identificarme como agente de la Policía Judicial del Estado quien con relación a los hechos que se investigan manifestó lo siguiente: que el día 28 de junio del año 2005 siendo alrededor de las 08:00 horas y cuando como de costumbre se encontraba en sus labores como policía municipal de la población de Tixmeuc, Yucatán, cuando por orden del presidente de la población antes mencionada, el ciudadano HIPÓLITO ARMANDO CANUL EUAN, detuvieron a una persona del sexo masculino a quien conoce como W N T G, que en esos momentos se encontraba en la calle 23 por 20 del centro de la población de Tixmeuc y que minutos antes había insultado al presidente, por lo que de inmediato el de la voz y otro compañero procedieron en detener al mencionado WNTG y lo trasladaron a la cárcel pública de la población de Tixmeuc, Yucatán,

agregando que participaron en la detención los ciudadanos MATILDE PACHECO MUTUL, LUIS ALBERTO BALAM BRICEÑO, AMALIO PAT MARTÍN y WILBERTH HEREDIA SÁNCHEZ. Asimismo entrevisté a la ciudadana MATILDE PACHECO, quien es policía municipal, no sin antes identificarme como Policía Judicial del Estado, quien con relación a los hechos que se investigan se produjo en términos similares a lo expuesto por el ciudadano PROTACIO MAY ULUAC. Seguidamente entrevisté al ciudadano LUIS ALBERTO BALAM BRICEÑO, quien es policía municipal, no sin antes identificarme como Policía Judicial del Estado, quien con relación a los hechos que se investigan se produjo en términos similares a lo expuesto por el ciudadano PROTACIO MAY ULUAC. Asimismo entrevisté a AMALIO PAT MARTÍN, quien es policía municipal, no sin antes identificarme como Policía Judicial del Estado, quien con relación a los hechos que se investigan se produjo en términos similares a lo expuesto por el ciudadano PROTACIO MAY ULUAC. Asimismo entrevisté al ciudadano WILBERTH HEREDIA SÁNCHEZ quien intervino en la detención de WNTG quien es policía municipal, no sin antes identificarme como Policía Judicial del Estado, quien con relación a los hechos que se investigan se produjo en términos similares a lo expuesto por el ciudadano PROTACIO MAY ULUAC". H) Oficio sin número de fecha 21 veintiuno de julio del año 2005 dos mil cinco, suscrito por el titular de la Agencia Décimo Segunda Investigadora del Ministerio Público con sede en Tekax, Yucatán, dirigido al director de la policía municipal de Tixmeuac que textualmente dice: "Por medio de la presente y en virtud de que el día 28 veintiocho de junio del año 2005 dos mil cinco mediante el oficio sin número, suscrito por el comandante Protacio May Uluac, se puso a disposición de esta autoridad en los patios de la corporación a su cargo, el vehículo con placas de circulación YWV 1027 y por diligencias ministeriales esta representación se constituyó hasta la corporación a su digno cargo para realizar la inspección ocular y toda vez que personal policiaco informó al suscrito que el vehículo no se encontraba en dicho lugar, y por tal motivo no se realizaron las citadas diligencias; asimismo y en atención a lo descrito, le solicito se sirva informar a dicha autoridad sobre el paradero del vehículo y en caso de que se encuentre en las instalaciones de la comandancia a su cargo, sírvase a ponerlo a disposición en las instalaciones de esta Institución, para los efectos legales que correspondan". I) Siete citatorios de fecha 21 veintiuno de julio del año 2005 dos mil cinco, por los cuales se notificó a los ciudadanos Jorge Sosa Hernández, Idelfonso Canul Euán, Protacio May Uluac, Matilde Pacheco Mutul, Luis Alberto Balam Briceño, Amalio Pat Martín y Wilberth Heredia Sánchez que deberán comparecer ante la Agencia Décimo Segunda Investigadora del Ministerio Público para una diligencia en materia penal".

14. Oficio sin número ni fecha presentado ante este Organismo el día 29 veintinueve de julio del año 2005 dos mil cinco, suscrito por el ciudadano **Hipólito Canul Euan**, Presidente Municipal de Tixmeuac, Yucatán, que dice: "Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en atención a su oficio número O.Q. 4887/2005 de fecha 30 de junio del año dos mil cinco de número de expediente 64/2005, que el día veintiocho de junio del año dos mil cinco, aproximadamente a las siete horas con cincuenta minutos me encontraba llegando al palacio municipal cuando observé que un vehículo color azul, quien era conducida por un reportero de nombre WNT y que al momento de pasar aproximadamente a tres metros de mi persona **el señor W N T me gritó que era un pendejo que no se leer ni escribir y por eso iba ser que me sacaran del palacio municipal, dentro de mi escaso conocimiento en materia jurídica**

comprendí que dicha persona había cometido una falta administrativa, por **HABERME OFENDIDO** por lo que solicité el apoyo del comandante de la policía municipal **C. PROTACIO MAY ULUAC** quien se encontraba a escasos metros de mi persona y este a la vez llamó a cuatro elementos a su cargo, quienes responden con los nombres de: **AMALIO PAT MARÍN, WILBERTH HEREDIA SÁNCHEZ, MATILDE PACHECO MOTUL Y LUIS BALAM BRICEÑO**, quienes se avocaron a la detención de dicho sujeto, una vez estando detenido y puesto en los separos de la policía municipal, solicité asesoría a un profesionalista en la materia y se llegó a la conclusión que dicho reportero había cometido el delito de **INJURIAS**, delito que es sancionado por nuestras leyes penales, por lo que se procedió a ponerlo a disposición del Ministerio Público de la ciudad de Tekax, Yucatán, trasladándolo aproximadamente a las doce horas con treinta minutos hacia la ciudad de Tekax, Yucatán, poniéndolo a disposición del Ministerio Público aproximadamente a las trece horas del mismo día de los hechos, tal y como se hace constar con las copias debidamente certificadas de la **Averiguación Previa 705/12ª/2005**, instaurada ante el **C. Agente del Ministerio Público de la Agencia Décima Segunda del Fuero Común** con sede en la ciudad de Tekax, Yucatán. Asimismo manifiesto ante esta Honorable Comisión de Derechos Humanos que esta Autoridad que represento en ningún momento dio órdenes de detener al señor **N T**, por razones del ejercicio de su trabajo como reportero toda vez que en este municipio siempre será respetado la **LIBERTAD DE PRENSA, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, de no respetar dicha garantías el señor **N T** hubiera sido detenido desde principios del mes de marzo del año en curso y nunca fue así, como se acredita con las copias de las publicaciones **CONSTANTES DE DIECIOCHO FOJAS ÚTILES** que el señor **NT** utilizó como campaña en contra de este Ayuntamiento que represento, al no darle los veinte mil pesos que intentó extorsionarme en el mes de abril del presente año, para que hablara bien del **ayuntamiento de Tixmeuac** y en ningún momento se tomó represalias en contra por dicha extorsión y mucho menos por las publicaciones, hoy en día esta Autoridad Municipal tiene conocimiento de que al señor **NT**, fue liberado por el Ministerio Público el mismo día que fue puesto a disposición, por falta de elementos. Todo lo antes declarado lo acredito con las copias debidamente certificadas del expediente marcado con el número **705/12ª/2005**, constante de quince fojas útiles, así como con las dieciocho fojas útiles consistente en las publicaciones antes mencionadas mismas que anexo al presente escrito". (SIC). Asimismo se anexan al oficio los siguientes documentos: **a) Oficio sin número de fecha 28 veintiocho de junio del año 2005** dos mil cinco suscrito por el ciudadano **Protacio May Uluac**, Comandante de la Policía Municipal de Tixmeuac, Yucatán, que dice textualmente: "Nombre: **WNT**, edad 28, Hora 7.50 P.M. Domicilio: Conocido Localidad Tekax, Yucatán, Motivo de la detención: Se atendió el llamado del C. Presidente Municipal **C. Hipólito Euan Canal**, por ser **INJURIADO** por el señor **WNT**, delito cometido enfrente del palacio municipal, fue detenido por cuatro elementos de la policía municipal, detención ordenada por el Comandante de la policía **Protacio May Uluac**, previa solicitud de apoyo solicitada por el C. Presidente Municipal, y por considerar que la conducta es sancionada por el Código Penal del Estado en su artículo 294, por tal razón será puesto a disposición del Ministerio Público de la ciudad de Tekax, Yucatán.

Estado en que se encuentra. Se encuentra normal. Pertenencias. Ninguna. Vehículo: Se transportaba con un vehículo marca Ford Focus, mismo que queda estacionado enfrente del palacio municipal, toda vez que las llaves de dicho vehículo el detenido se niega hacer entrega a esta autoridad. Bicicleta: ninguna. Dinero: Las pertenencias se dejan en poder del detenido". (SIC). **b)** Oficio sin número de fecha 28 veintiocho de junio del año 2005 dos mil cinco suscrito por el ciudadano Protacio May Uluac, Comandante de la Policía Municipal de Tixmeuac, Yucatán, mismo que ha sido descrito en la evidencia número 13 trece inciso B) de esta resolución, **c)** copias simples de la Averiguación Previa Número 705/12^a/2005, misma que ha sido transcrita en la evidencia 13 trece incisos A), C) D), E), F), G), H) e I) de la presente resolución. **d)** Copia simple de una nota periodística de fecha 28 veintiocho de marzo del año 2005 dos mil cinco que textualmente dice: **"Descontento con la comuna de Tixmeuac. Deploran que se nieguen apoyos a la comunidad. TIXMEUAC.-** Los presidentes municipales que dicen que no hay dinero para brindar apoyo a la gente de escasos recursos y las escuelas son mentirosos y ladrones, ya que todo municipio recibe recursos federales para esos fines, expresa Edilberto Rodríguez López, asesor del PRD. El también ex alcalde señala que en el municipio hay mucha inconformidad con la administración encabezada por Hipólito Canul Euan, pues se le niega apoyos a la gente humilde, incluso a los simpatizantes del PRD. Es una lástima que no se le brinde apoyo ni al sector educativo, pues los maestros de las primarias y telesecundarias aseguran que los apoyos son nulos, incluso ni siquiera se les facilitan tambores para basura, apuntan. Docentes de las telesecundarias de Chicán, Kimbilá y Sabacché confirman las declaraciones, pues han hecho las solicitudes correspondientes sin que haya respuesta. Incluso, en Kimbilá pidieron láminas de cartón para una palapa, pues los alumnos toman clases en la intemperie. Rodríguez López recuerda que un alcalde no llega al palacio municipal para enriquecerse de los recursos del pueblo, sino a administrarlos para que haya desarrollo en la comunidad. El asesor del PRD en el Congreso del Estado señala que Tixmeuac recibirá este año ocho millones de pesos en participaciones federales y si la comuna anterior realizó diez obras, las actuales deben hacer once o más, pues cada año aumentan los recursos para el municipio. Además un presidente municipal debe ser humilde y atento con la gente, pues si los trata con enojo y soberbia sólo hará que califiquen su mal desempeño, puntualiza. Un alcalde tampoco puede sólo quedarse sentado en su escritorio sino acudir a las dependencias y gestionar los apoyos. PRD/ Dos períodos La gente que votó por la continuidad del PRD en palacio municipal se siente decepcionada. **Notas distintas.** La comuna califica la gestión de Edilberto Rodríguez López con un "9" y lo que va de la de Hipólito Canul Euán con un "5". **Prioridades.** Rodríguez López, asesor del PRD en el Congreso, declara que es urgente que se reactiven los programas de cría de tilapia en Kimbilá y Sabacché así como el invernadero de flores en Chicán (que ya exportaba), en suspenso por la falta de apoyo de las autoridades en turno. WTG". **I)** Copia simple de una nota periodística sin fecha que textualmente dice: **"POLÍTICA. Crece la molestia en Tixmeuac. Afirman que pedirán que se audite a la comuna perredista. TIXMEUAC.-** Vecinos de la colonia de X-Cohil quienes en días pasados renunciaron a su militancia perredista como señal de protesta por la falta de obras, anticipan que pedirán que se audite la administración de Hipólito Canul Euán. En Dzutoh, las quejas no se han hecho esperar y varios vecinos coinciden con los de X Cohil en su preocupación por el abandono en que está la comunidad. En Sabacché corren rumores de que se levanta un padrón de familias a las que el alcalde daría dinero para "tenerlas

contentas.- WNTG. Más información: en la página 3. **e)** Copia simple de una nota periodística sin fecha que textualmente dice: **“Más inconformidad en Tixmeuac. Solicitarán que se audite al gobierno de Hipólito Canul. TIXMEUAC.**- Las inconformidades contra el alcalde Hipólito Canul Euán por la falta de obras en las comunidades siguen: luego que las 20 familias de la comunidad de X Cohil renunciaron al PRD, habitantes de la comunidad de Dzutoh coinciden en que no se ha hecho ninguna obra en el año de la administración municipal. Los hermanos D y FEM, agricultores, informan que es preocupante que a un año del gobierno de Hipólito Canul Euán no se haya realizado ni una sola obra en la comunidad. A diferencia de los de X Cohil, los de Dzutoh indican que aún no piensan en renunciar al PRD y que esto dependerá de cómo trabaje la Comuna en los dos años que le restan. D y FE Indican que las prioridades en el municipio son la ampliación de la red de energía eléctrica, pavimentación de calles, construcción del local de la comisaría municipal, así como de un campo deportivo y un parque infantil. En referencia a los habitantes de X Cohil quienes manifestaron que acudirán el 1 de julio al primer informe de gobierno de Canul Euán a oír lo que informará, ellos anticipan que no asistirán ya que están seguros que el edil tendrá poco que informar, pues no ha hecho nada. En días pasados, veinte familias de X- Cohil señalaron que por el abandono en que los tiene la actual comuna y la “incapacidad” del alcalde Canul Euan renunciaron al PRD. Entre los renunciantes está Perfecto Tziu Chan, quien fue electo comisario municipal al inicio de la administración, pero fue destituido por el alcalde por solicitar apoyos para su comunidad. Por otra parte, en Sabacché, una de las comisarías más grandes de Tixmeuac, son extendidos los rumores en cuanto a que, para tener contentas a las familias el edil mandó llamar a las personas que están afiliadas al PRD para darles \$ 100. En cuanto a los de X Cohil esperan que Eduardo Sobrino Sierra, Diputado del PRD, asista al informe de Euán Canul. Dicen que solicitarán al legislador que se haga una auditoría a la comuna. Cristino Tziu Chan, uno de quienes renunciaron al PRD, dice que teme represalias del Gobierno de Euán Canul, por lo que de seguir siendo marginados por el edil acudirán al Palacio de Gobierno para manifestarle al gobernador Patricio Patrón Laviada sus inconformidades. WNTG”. **f)** Copia simple de una nota periodística sin fecha que textualmente dice: **“Denuncia venganza política. En Tixmeuac hay aparente desinterés por el clandestinaje. TEKAX.**- Al anticipar que denunciará ante las dependencias correspondientes al alcalde de Tixmeuac Hipólito Canul Euan, el ex comandante de la policía municipal Enrique Guzmán Calderón insiste en que su despido se debió por denunciar a parientes del primer edil. En visita a las oficinas del Diario en esta ciudad, Guzmán Calderón manifiesta que Hipólito Canul “planeó muy bien” su despido, porque descubrió que familiares del alcalde venden cerveza en forma clandestina. Esta situación, indica, se la hizo notar a Canul Euán, pero éste le recomendó que no hiciera nada porque se les daría “una segunda oportunidad”. El ex empleado municipal sospecha que el desinterés del alcalde en sancionar a los infractores es, además de que son sus parientes, son militantes del PRD, en donde milita el primer edil. En cuanto a la afirmación del tesorero municipal de que vio a Guzmán Calderón tomar los \$20,000.00 de los que supuestamente se apropió, pregunta entonces por qué no se le detuvo en el acto. En este sentido, reitera, que presentará la denuncia ante las instancias que correspondan para que se haga una investigación a Canul Euán. WNTG.” **g)** Copia simple de una nota periodística de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2005 dos mil cinco que textualmente dice: “Tixmeuac. **Buena cosecha.** Con las lluvias que cayeron los últimos días los productores de sandía esperan

cosechar en el mes próximo alrededor de 1,500 toneladas que venderían en la Riviera Maya. Pese a que carecen de sistema de riego, los campesinos se las ingenian para regar sus plantaciones de sandía, e incluso llevan el agua hasta 3 kilómetros. **Basura en las calles.** Ante la falta de basurero municipal, los vecinos arrojan la basura en las calles, costumbre que atenta contra la salud, además de que da una mala imagen de la población. Hace unos meses el edil Hipólito Canul Euán reconoció que el problema es preocupante y dijo que gestionará la construcción del basurero. **Fechas olvidadas.** A diferencia de otros lugares, para la Comuna local pasó inadvertido el día del maestro, pues no ofreció ningún convivio. La Comuna no cuenta con regidor de Educación, por lo que parece que los demás regidores ignoraron otras fechas importantes como los días de la madre y del niño, pues tampoco hubo festejos. **Desparasitados.** Personal del DIF del Estado acudió a las comisarías a desparasitar a menores de edad, a quitarles piojos y a darles cepillos dentales. En la comunidad de Sabacché se atendió a 100 menores quienes tenían muchos parásitos estomacales debido a la falta de higiene al comer. WNTG” h) Copia simple de una nota periodística de fecha 19 diecinueve de mayo del año 2005 dos mil cinco que textualmente dice: “Tixmeuac. **Rápida lectura.** A mes y medio de que el alcalde Hipólito Canul Euán rinda el primer informe de actividades hay personas que critican severamente y dicen que será muy breve, pues, con el argumento de que el gobierno del Estado envía pocos recursos, la Comuna no ha realizado mejoras. Las ocho comisarías están en total abandono. **Vías en mal estado.** Numerosas calles del municipio están en pésimas condiciones y los vecinos están preocupados porque el Ayuntamiento no realiza ninguna obra pública desde hace varios meses. En la cabecera se espera que los baches se agraven con las lluvias. WNTG i) Copia simple de una nota periodística de fecha 27 veintisiete de mayo del año 2005 dos mil cinco que textualmente dice: “**NADA QUE FESTEJAR EN TIXMEUAC. Llueven las críticas al alcalde, a casi un año de gobierno.** TIXMEUAC.- A poco más de un mes de que se cumpla un año de la administración del alcalde Hipólito Canal Euan, lejos de avanzar hay un retroceso y abandono, consideran algunos vecinos. Habitantes de las comisarías como Sabacché, X Cohil y Dzutoh, recuerdan que “todo era alegría y entusiasmo por el proceso electoral” en el que al final de cuentas un campesino logró el triunfo dejando atrás al PRI y PVEM. “Esa alegría y entusiasmo muy pronto se transformó en decepción y repudio ya que el alcalde, una vez que llegó al poder, se olvidó de sus promesas de campaña y abandonó a las comisarías, incluso a la gente que sufragó a su favor, consideran. El agricultor SCA considera que el PRD ha perdido muchos simpatizantes por culpa de Canul Euán, quien ha dado un trato injusto a la gente de escasos recursos que acude a solicitar algún apoyo. CA indica que no hay punto de comparación entre la administración de Canul Euan con la de Edilberto Rodríguez López, ya que éste último acudía constantemente a las comisarías a llevar apoyo a la gente y a constatar las necesidades. El agricultor refiere que Rodríguez López, quien fue el primer alcalde del PRD en el municipio, hizo un buen trabajo, por lo que la gente, al ver un avance en el municipio, decidió dar su voto al mismo partido, pensando que las cosas iban a ser mejores. Sin embargo parece que nos equivocamos, ya que haber votado por Hipólito Canul sólo está causando atraso y marginación en el municipio, que junto con Tadzú y Chaksinkín es considerado como los más marginados del Estado. W.N.T.G. j) Cuatro notas periodísticas sin fecha, que textualmente dicen: “**JUSTICIA. CONTRAGOLPES...TIXMEUAC, DENUNCIAN AL ALCALDE.** El ex comandante de la policía municipal Enrique Guzmán Calderón dijo que

denunciará en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje al alcalde Hipólito Canul Euan por despido injustificado y difamación. Dijo que el alcalde lo despidió porque “descubrí que familiares del edil venden cerveza clandestinamente”... **“Cesan al jefe de la policía de Tixmeuac.** TIXMEUAC.- El alcalde Hipólito Canul Euan despidió al comandante de la policía municipal, Enrique Guzmán Calderón, a quien acusa de haberse robado “20 mil pesos en el palacio municipal. Agentes policíacos declinaron dar información por temor a ser despedidos y sólo dijeron que horas después del despido de Guzmán Calderón el alcalde nombró un nuevo comandante, cuyo nombre ignoran. Familiares del despedido dicen que el alcalde inventó el robo para quitarle el trabajo y nombrar alguno de sus allegados”... **“TIXMEUAC. FALTA DE INTERÉS.** A pesar de que en diciembre pasado concluyó la obra y ya se dotó al local del mobiliario, el Colegio de Bachilleres no entra aún en operación porque el ayuntamiento no ha comenzado ni siquiera con los trámites para hacer el contrato de la Comisión Federal de Electricidad a fin de que se haga la conexión de energía eléctrica. WNTG”... **“Enojo en Tixmeuac por un despido. Familiares de un ex policía dicen que fue inventado un robo.** TIXMEUAC.- Familiares de Enrique Guzmán Calderón, quien fue destituido como comandante por disposición del alcalde Hipólito Canul Euan, manifiestan su enojo pues consideran que el despido fue injusto. La comuna argumenta que el despido fue porque el comandante había robado \$20,000 en el palacio municipal, versión que es desmentida por los familiares de Guzmán Calderón. Agentes de la policía municipal que se negaron a opinar sobre el despido por temor de correr la misma suerte, se limitaron a decir que días después de la destitución de Enrique Guzmán el edil Canul Euan ya había nombrado un nuevo comandante cuyo nombre ignoran. Familiares del ex comandante aseguran que el alcalde inventó el robo para destituirlo y poner en su lugar a alguno de sus allegados. Ellos afirman que Canul Euán no puede comprobar el supuesto robo. En este sentido, anticipan que Enrique Guzmán interpondrá una queja en la Dirección de Conciliación y Arbitraje por despido injustificado, pues no le pagaron su última quincena. Los inconformes dicen que el afectado tuvo que viajar a la ciudad de Mérida, pues tiene un hijo internado en la clínica T-1. El menor perdió un dedo el viernes pasado al atorársele el anillo que tenía en la mano izquierda, en el camión de redilas que se usó para una excursión organizada por el Colegio de Bachilleres. La inconformidad contra Canul Euán crece cada día, incluso los simpatizantes que quedan del PRD, partido del alcalde, dicen que se están decepcionando del desempeño de éste, quien prometió trabajar para todos, sin distinción de filiación política. Familiares del ex comandante dijeron que es marcado el contraste de la actual administración municipal con la anterior, cuando se daba amplio apoyo a la gente del municipio y de las comisarías. WNTG”. **k) Nota periodística de fecha 27 veintisiete de junio del año 2005 dos mil cinco que textualmente dice: “GOBIERNO. UN INFORME CON POCO AUDITORIO. EN TIXMEUAC, EL ALCALDE ECHA CULPAS AL GOBIERNO ESTATAL.** TIXMEUAC.- El repudio de los habitantes de la cabecera y de las comisarías fue evidente ayer cuando el alcalde Hipólito Canul Euán leyó su primer informe de gobierno municipal. Ante la falta de obras públicas, la gente decidió no asistir al informe pese a que varias camionetas rentadas por el Ayuntamiento acudieron en busca de personas, pero tuvieron que regresar casi vacías. De Sabacché, la comisaría más grande con 900 habitantes, sólo asistieron 9 personas: 14 adultos y 16 niños; de Chicán acudieron unas 10 personas. Como lo anunciaron, los vecinos de X Cohil no asistieron al evento y la camioneta que fue por la gente tuvo que regresar vacía a la cabecera. La desesperación del alcalde era evidente,

pues el informe estaba programado para las nueve de la mañana y hasta las 11:30 sólo había 50 personas. Un tecladista amenizó el ambiente mientras todos esperaban. A las 11:45 el alcalde decidió iniciar el informe al estar consciente de que ya no acudiría más gente, por lo que una vez que se realizaron los honores a la bandera comenzó la lectura. Con el rostro extrañado y hecho un manojo de nervios Hipólito Canul comenzó su lectura con un español atropellado. Más que un informe en donde se debía dar a conocer las obras realizadas a lo largo de un año de administración se limitó a decir que se han hecho muy pocas cosas debido a que los gobiernos federal y estatal no envían a Tixmeuac suficientes recursos. Entre los ofrecimientos que hizo está la construcción de la comisaría ejidal “muy pronto” en X Cohil, con \$ 197,000, así como calles pavimentadas en Chicán con 4,200,000, y calles en la cabecera por medio millón de pesos. Canul Euán se vio en serios problemas al momento de dar a conocer las cifras, ya que por los nervios mencionó cantidades muy elevadas, como en los apoyos médicos, en los que dijo que la Comuna había erogado en este primer año la cantidad de \$1,000, 100,338 cuando en realidad debió decir \$1,100,338. W N T G. **PEDIRÁN COPIAS DEL DOCUMENTO.** TIXMEUAC.- Representantes municipales del PRI, PAN y PVEM solicitarán copias del informe de Hipólito Canul Euán para analizar, debido a las confusiones que tuvo al leer cifras. Por ejemplo, el edil habló de introducción de servicio de energía eléctrica al Cobay por \$58 millones (la inversión anunciada había sido de \$58,227) o un pago al contador de la comuna por \$6, 670,000. Entre otros temas dijo que ene. Área de educación, se apoyó a una escuela con piñatas y que se compró un equipo de sonido “con dos trompetas”. No asistió ningún funcionario del PRD.- W.N.T.G.” **I)** Nota periodística de fecha 28 veintiocho de mayo del año 2005 dos mil cinco, que textualmente dice: “TIXMEUAC.- **TUBERÍAS ROTAS.** Unas 100 familias se quedaron sin suministro de agua potable en días pasados debido a que empleados de la comuna rompieron tuberías del sistema. Los afectados se vieron obligados a comprar garrafones de agua purificada para beber o proveerse del líquido con vecinos que no resultaron afectados...” **Comisaría sin parques.** Las comisarías de Chicán, Kimbilá, Dzutoh, X Cohil, Chaltún-Pujuy y Sisbic carecen de parques infantiles. En la pasada administración que encabezó Edilberto Rodríguez López se construyó un parque en la comunidad de Sabacché y al parecer la actual comuna no planea construir algún otro. WNTG”. **m)** Nota periodística de fecha 29 veintinueve de junio del año 2005 dos mil cinco que textualmente dice: “**Sin delito que perseguir.** TEKAX.- El Ministerio Público liberó a W T G a las 6 de la tarde al considerar que no había elementos para robar que se hubiera cometido un delito. Al salir, el colaborador del Diario señala que durante la detención y en la celda de Tixmeuac escuchó decir que Hipólito Canul Euán se había molestado “porque supuestamente exageré la nota del informe al decir que se puso nervioso y mencionó mal las cantidades en las inversiones”. Canul Euán se había expresado en millones, cuando las cantidades en el documento era de miles de pesos. Asegura que en ningún momento vio al alcalde, aunque éste afirma que se encontraba a las ocho de la mañana en los corredores del palacio cuando el profesor se detuvo y lo insultó. TG quien reside en Tekax, llega de lunes a viernes a Tixmeuac a las 7 de la mañana para dejar el periódico en la tienda “El Venadito” y se dirige inmediatamente a la Telesecundaria de Sabacché, de la cual es director. Por la detención, copudo llevar unos documentos al inspector de su zona escolar. Ya en la celda, pidió un poco de agua y se la negaron. “Lo que sí me dio miedo fue que la celda se fuera a venir abajo, pues amenazaba con caerse. El techo es muy antiguo, de vigas y a lo mejor ceden por las lluvias.

Es de piso de tierra, hay excremento y hasta murciélagos. La del Ministerio Público era prácticamente de lujo, puntualiza. JCGS” n) Nota periodística de fecha 29 veintinueve de junio del año 2005 dos mil cinco que textualmente dice: **“ÓRDENES DEL ALCALDE”**. **Aparente represalia de Hipólito Canul Euán contra un reportero.** TEKAX.- La detención de W T G, director de la Telesecundaria de Sabacché y colaborador del Diario, ordenada por el alcalde de Tixmeuac Hipólito Canul Euán, movilizó a mucha gente despueblo que buscó a los conocidos del docente para pedir que lo auxiliaran. Idelfonso Canul Euán, hermano del munícipe acudió a la oficina del Diario en esta cabecera para pedir que alguien fuera rápidamente a ver a T G, pues sabía que había intenciones de llevarlo al Ministerio Público. Idelfonso Canul Euán, también secretario municipal del Partido Verde Ecologista, comentó que la detención sería por la nota que TG hizo sobre el primer informe de trabajo del edil. “Pero no debieron encarcelarlo porque no publicó ninguna mentira, todo es verdad y yo puedo decirlo en cualquier momento y ante cualquier autoridad, dice. La detención se realizó a las 7 horas cuando el profesor se detuvo en una tienda a dejar una dotación de periódicos. El profesor THH, amigo de TG, fue avisado por una vecina, y tras poner al tanto a la profesora IAN de la Telesecundaria, acudió al palacio municipal para pedir una explicación y se le permitiera hablar con el detenido. El secretario de la comuna Alejandro Balam Balam me negó el paso y me dijo que la orden de que se le detuviera fue por lo que sale en el periódico. La orden era detenerlo 36 horas sin agua ni comida”, indica el mentor, quien entró por su cuenta a la celda a pesar de las advertencias del funcionario. **“De alta peligrosidad”** A las 11:14 horas en previsión de que la gente de la cabecera se reuniera y protestara se ordenó el traslado de T G al Ministerio Público de Tekax. Para ello, se introdujo una camioneta tipo Van lo más cerca posible de laceada, para que la gente no viera el traslado. Seis policías fueron al calabozo y cuatro lo rodearon en el interior del vehículo durante el trayecto. Al llegar al Ministerio Público a las 12:20 horas, Hipólito Canul Euán ya estaba ahí con el licenciado Jorge Mutul Tun quien se negaba a proporcionar su nombre y reconoció había sido contratado expresamente para este caso. Cuando Canul Euán empezó a hablar con un representante de esta casa editorial intervino el licenciado para recordarle que no debía hacer comentarios. Similar petición realizó el litigante cuando Víctor Alonzo Barrera, representante de la Secretaría de Gobernación en el sur, preguntaba por el caso del alcalde. El funcionario fue alertado por el caso de que, si fue un malentendido derivara en una contrademanda contra la Comuna por atentados a la libertad de expresión, detención arbitraria, privación ilegal de la libertad y abuso de poder, lo cual quedó plasmado en la queja que interpuso TG ante Derechos Humanos. La querrela fue por amenazas e injurias, pues Canul Euán asegura que el docente detuvo su automóvil frente al palacio para ofenderle. Vecinos de Tixmeuac lo niegan, dicen que la detención estaba preparada y ofrecen dar su testimonio. 12 policías participaron en la detención del colaborador del Diario. En el Ministerio Público, cuando el alcalde tuvo que salir antes de completar su denuncia, dejó a 5 agentes para “vigilar que no escapara”. o) Nota periodística de fecha 29 veintinueve de junio del año 2005 dos mil cinco que textualmente dice: **“CONTRA UN REPORTERO DEL DIARIO. EL EDIL DE TIXMEUAC ARGUMENTA HABER SIDO AMENAZADO.** TEKAX.- El presidente municipal de Tixmeuac Hipólito Canul Euán, ordenó ayer la detención del profesor W T G, director de la Telesecundaria de Sabacché y colaborador de este periódico, por presuntas amenazas e injurias. Testigos de la detención que omitieron proporcionar sus nombres, dos profesores conocidos de T G y hasta el hermano

del edil, I, coinciden en que ésta fue la reacción del primer edil a notas en que se habla de la inconformidad de la población con la administración, y la publicación, anteayer, de la lectura del primer informe de trabajo. El docente tekaxeño estuvo en la cárcel de Tixmeuac hasta las 11:40 horas cuando Canul Euan, asesorado por el Licenciado Jorge Mutul Tun (quien se negaba a proporcionar su nombre), ordenó su traslado al Ministerio Público de Tekax para que se interpusiera la denuncia en su contra y quedara a disposición de la instancia. El colaborador del Diario fue detenido a las 7 horas cuando detuvo su auto para dejar una dotación de periódicos en la tienda “El Venadito”, en la calle 25 y a unos 60 metros del palacio municipal, antes de viajar a la comisaría donde labora. Doce policías lo rodearon para someterlo y uno de ellos le tomó varias fotos, ante la sorpresa del dueño del negocio, JCSH y otros lectores del Diario. En su denuncia, Canul Euán afirmó que ordenó la detención a las 8 horas, pues él estaba en los corredores del palacio cuando pasó TG, bajó la ventanilla de su vehículo y lo injurió. T G fue liberado a las 6 de la tarde cuando, apunta, la titular del Ministerio Público le dijo que no se contaba con elementos para considerar que hubiera algún delito. J.C.G.S.” p) Dos notas periodísticas de fecha 1º primero de junio del año 2005 dos mil cinco que textualmente dicen: **“Militantes renuncian al PRD por decepción. Nos equivocamos afirman vecinos de una comisaría.** X COHIL, Comisaría de Tixmeuac.- veinte familias de esta comisaría señalaron que por el abandono en el que los tiene la actual Comuna y la “incapacidad” del alcalde Hipólito Canul Euán renunciaron al PRD. Entre los renunciantes está Perfecto Tisú Chan, quien fue electo comisario municipal al inicio de la administración, pero fue destituido por el alcalde al solicitar apoyos para su comunidad. “Como autoridad sabía que mi obligación era gestionar apoyos para mi gente, así que constantemente acudía al palacio a solicitar apoyos, pero por cumplir con mi responsabilidad el alcalde me destituyó y nombró a Ponciano Tziu Balam, r cuerda Tziu Chan. El ex comisario municipal dijo que las 20 familias de la comunidad decidieron votar por Hipólito Canul Euán pensando que éste daría continuidad a la labor iniciada por Edilberto Rodríguez, quien fue el primer alcalde del PRD en el municipio. “Pero nos equivocamos, ya que ahora estamos decepcionados del edil quien antes de llegar al poder era un humilde campesino que prometió ayudar a sus compañeros”, asevera. “Pero a un año ya cambió drásticamente ya que atrás dejó las alpargatas y los frijoles, pues ahora usa mocasines de lujo y casi a diario acude a un conocido restaurante de mariscos de Tekax”, dice el entrevistado. Un veterano agricultor, CTC, dice que en la comunidad existe unidad y apoyo por lo que hace un año se pusieron de acuerdo para que todos votaran por el PRD para llevar a la alcaldía a Hipólito Canul, pero hoy todos nos pusimos de acuerdo para renunciar a ese partido que solo nos ha traído decepción y marginación. WNTG”. **Protesta en Tixmeuac el día del I informe. De la falta de obras culpan siempre al gobierno, indican.** X COHIL, Comisaría de Tixmeuac.- Al hablar de su renuncia al PRD el veterano agricultor CT recuerda que el ex alcalde Edilberto Rodríguez López acudía constantemente a la comunidad para llevar apoyos como despensas o insumos para los campesinos. Al hacer pública su renuncia al PRD, Los pobladores de esta comunidad, localizada a 11 kilómetros de la cabecera, anticipan la posibilidad de afiliarse al PAN o al PRI. Los inconformes aseveran que sería bueno que el Congreso del Estado haga una auditoría a la administración de Hipólito Canul para ver si realmente ha invertido los recursos que destinan para el municipio en obras. También dicen que el día 1 de julio acudirán al primer informe de actividades del alcalde, pues si en el informe llegase a decir que ha realizado obras en la comunidad lo desmentirán, ya que

ninguna obra ha realizado en esta comunidad. Perfecto Tziu quien fue destituido como comisario, insiste en que el alcalde no ha hecho ninguna obra en la comunidad a un año de administración y la tiene en completo abandono, pues no acuden a visitarla. En este sentido dice que el techo de la iglesia está en malas condiciones y a pesar de que en varias ocasiones se le ha solicitado láminas al alcalde para que se repare, éste no lo ha dado con el argumento de que el Gobernador Patricio Patrón Laviada no envía dinero al municipio. WNTG". **q)** Nota periodística de fecha 30 treinta de junio del año 2005 dos mil cinco que textualmente dice: "**Comentarios de los Lectores.** Reacciones en tono a la detención de un colaborador del Diario Ordenada por el alcalde de Tixmeuac: **Que se investigue:** La detención del reportero debe ser investigada por la Procuraduría, el Congreso y Gobernación, debido a que el alcalde perredista Hipólito Canul Euan demuestra que está gobernando su municipio como lo hizo el ex presidente Carlos Salinas de Gortari, sexenio del cual se dice que quien hablara mal de él o señalara sus errores era encarcelado, en el mejor de los casos. Además, privó de su libertad a una persona y atentó contra la libertad de expresión, todo esto avalado por el "licenciado" Jorge Mutul Tun, Qué falta de conocimiento acerca de las leyes al ordenar la detención sin que el que acusa tenga pruebas. Se espera que en las próximas elecciones no se vuelva a elegir alcaldes sin preparación adecuada, pues éste pensó que estaba gobernando en su parcela o ejido. José Canto Hernández. Tixmeuac, Yucatán. **Lamentablemente, es común.** Creo que en los pueblos de Yucatán hay muchos alcaldes así. Las autoridades deberían hacer algo al respecto y también invito a la gente a expresar su inconformidad. Me enoja leer algo así, y más de un "servidor público. William Narváez." **r)** Nota periodística de fecha 30 treinta de junio del año 2005 dos mil cinco que textualmente dice: "**Dispuestos a tomar la presidencia. "A cuanta gente no habrían encarcelado ya Patricio o Fox"** TIXMEUAC.- Las críticas a las órdenes del alcalde Hipólito Canul Euán para que se encarcelara al profesor W T G, quien presuntamente lo habría amenazado e injuriado (de acuerdo con la denuncia que interpuso en el Ministerio Público de Tekax y que no procedió) no se han hecho esperar. Los inconformes principalmente quienes tuvieron conocimiento directo del caso en el palacio municipal y escucharon que las órdenes eran una represalia "por lo que sale en el periódico", repudian la actitud del primer edil, de extracción perredista. Tránsito Hernández Hernández, Secretario municipal del Comité Municipal del PRI en Tixmeuac, cuestiona el proceder de Canul Euan. "Qué pasaría si todos los gobernantes de cualquier nivel reaccionaran de la misma manera. A cuántos no habría encarcelado Patricio (Patrón Laviada, Gobernador del Estado) y (el Presidente) Fox Quesada. Recuerdo que en una ocasión le preguntaron al Gobernador si no le molestaban las críticas a su administración y ofensas y él respondió que como servidor público es también una figura pública, así que deja a su mamacita en casa y se dedica a trabajar" apunta el representante priista. El profesor HH se retiró el martes a las 14:40 horas del Ministerio Público de Tekax con la intención de volver tras almorzar y bañarse. Antes estuvo en Tixmeuac y varios habitantes le propusieron manifestarse en la dependencia judicial, pero desistieron al conformarse la liberación del docente. Incluso, el profesor que labora en la primaria Mario Albino J. López, supo que al enterarse de la detención de TG varias personas buscaron confirmar la noticia alrededor de las 11 horas, con Idelfonso Canul Euán, hermano del alcalde y Secretario municipal del PVEM, a quien le propusieron movilizarse y tomar el palacio municipal de ser necesario. Sin embargo, TG fue trasladado antes a Tekax en una vagoneta y custodiado en el trayecto, por cuatro agentes, para que Canul Euán, asesorado por

el licenciado tekaxeño Jorge Mutul Tun, interpusiera su denuncia. J C S H, propietario de la tienda “El Venadito” a puertas de la cual tuvo lugar la detención anteayer, señala que varias personas que saben que TG acude diario al negocio para dejar una dotación de periódicos han demostrado su indignación por los hechos y señalar que en caso de que se organice un plantón o manifestación frente al palacio municipal están dispuestos a sumarse. **Derechos Humanos.** José Osvaldo Uh Be. Titular de la Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos con sede en Tekax, fue quien acudió al Ministerio Público para tomar la queja de T G por abuso de autoridad, detención arbitraria, privación ilegal de la libertad, violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público e incomunicación, pues Abelardo Balam Balam, Secretario de la Comuna, indicó a Tránsito Hernández que la orden era tener al mentor 36 horas sin agua ni comida. Uh Be dijo que expondría el caso en un Foro para reformar la Ley estatal de Derechos Humanos celebrado ayer en el hotel Hyatt. JUAN CARLOS GÓNGORA.” s) Dos Notas periodísticas de fecha 30 treinta de junio del año 2005 dos mil cinco que textualmente dicen: **“No debe quedar impune. Abogados critican una aprehensión ilegal en Tixmeuac.** El Colegio de Abogados considera que la privación ilegal de la libertad en que incurrió el alcalde de Tixmeuac, Hipólito Canul Euán, no debe quedar impune pues de lo contrario dejaría un mal precedente en Yucatán. “Por lo general los afectados creen que al recuperar su libertad el asunto ya terminó. Hoy por hoy los ciudadanos deben exigir la responsabilidad que implica que la autoridad viole de manera grave las garantías individuales”, recalca su presidente Héctor Victoria Maldonado. Al opinar sobre la detención del profesor WTG, a cargo del alcalde perredista de Tixmeuac, Maldonado Victoria indica que es necesario frenar esos abusos de poder, propios de siglos pasados. Como publicamos, en ese arresto a cargo de la policía municipal, hubo una serie de violaciones a la ley en un suceso que se atribuye a las reacciones del presidente municipal a las notas firmadas por TG, colaborador del Diario, en que se habla de la inconformidad de los habitantes contra su gobierno y la publicación de la lectura del primer informe en términos que no le agradaron al edil. “El afectado no debe pensar que al recuperar su libertad el asunto ya concluyó. No. Ahora él tiene que exigir la responsabilidad que implica la violación de las garantías individuales a cargo de un servidor público”. En este caso, precisa, Canul Euán incurrió en una grave violación a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y dejaría un mal precedente para Yucatán permitir la impunidad en ese tipo de delitos. Por otra parte, el afectado también debe denunciar ante el Ministerio Público la privación ilegal de su libertad a cargo de un servidor público. Estamos ante un hecho donde se configura ese delito. El entrevistado afirma que esas dos opciones son adicionales a la intervención de las comisiones de derechos humanos. Otras personas que expresaron su apoyo al profesor TG fueron: Próspero Serrano Sánchez, promotor de derechos humanos y de Amnistía Internacional.- Manifestó su repudio al proceder del alcalde de Tixmeuac. El presidente municipal dijo, debe de entender que está violando la ley de la libertad de expresión. Además, incurrió en un delito al hacer una detención arbitraria. También dijo que el Comité Indígena de Derechos Humanos “Digna Ochoa”, al que pertenece, protesta y repudia la acción del alcalde y pide una investigación exhaustiva. En llamada telefónica B H, de la organización de reporteros Sin Fronteras, con sede en París, Francia, también expresó su rechazo a la represión contra el profesor TG a quien expresó su solidaridad.- William José Casanova Vázquez y Juan Carlos Góngora”. **El PRD reprueba la actitud de un alcalde.** El diputado

perredista Eduardo Sobrino Sierra reprobó la actitud del alcalde de Tixmeuac, Hipólito Canul Euán, surgido de las filas del PRD, por ordenar el pasado martes la detención arbitraria del director de la Telesecundaria número 143 L, W TG, quien también es colaborador de este periódico.- Me parece un exceso de autoridad del alcalde, aún cuando, según el funcionario, ese corresponsal lo hostigaba...eso no justifica su actitud-afirmó. Ayer informamos que el edil ordenó la detención de T G por presuntas amenazas e injurias. Varios testigos, incluyendo un hermano del presidente municipal, dijeron que el arresto se debía a notas publicadas en el Diario, donde se informa de las inconformidades contra el funcionario y las críticas a su informe. “No me consta, pero según el alcalde, el maestro lo hostigaba por un asunto que tiene que ver con los apoyos económicos, y ese día lo injurió al pasar frente al Palacio”, afirmó Sobrino Sierra”. – Aún cuando existiese la situación económica de por medio, eso es común en los pueblos. Algunos medios manejan inserciones pagadas y hay corresponsales que venden protección. – En todo caso, son situaciones que deben manejarse con madurez, empezando porque nadie está obligado a pagar a reporteros para que no los critiquen. Las críticas se responden con hechos y trabajo, más que con agresiones o encerrando a los periodistas. – Aún cuando se hubiese agredido verbalmente al alcalde, como dice, no debió encarcelar al reportero, eso fue un exceso. Tal vez hasta se hizo acreedor a una sanción, la cual si se sustenta debidamente nosotros opondremos a que se aplique al funcionario. “Ya se exhortó al alcalde a desistirse de la denuncia contra el profesor. También se le citó para que explique puntualmente a los diputados del PRD qué sucedió, por qué se excedió en sus funciones Públicas”. **Diputado/** versiones. La diputación local del PRD condena y a la vez defiende al alcalde de Tixmeuac. **Se excedió.** El PRD reconoce que el alcalde Hipólito Canul Euán se excedió en sus funciones pues no debió encarcelar al profesor W T G porque no hay elementos suficientes para ese proceder de la autoridad. **Coraje.** El problema de fondo, considera, fue que “le ganó el coraje” al alcalde y no se supo controlar. Cayó en los excesos sin medir las consecuencias que tendrá que afrontar. **“Hombre bueno”.** “Fue un lamentable error. El alcalde es un hombre bueno, honesto y trabajador, pero no se asesoró bien”, señalan dirigentes perredistas”. **t)** Nota periodística de fecha 30 treinta de junio del año 2005 dos mil cinco que textualmente dice: **“Tixmeuac apoya al maestro detenido. Aún no deciden si presentan denuncia contra unos policías.** TIXMEUAC.- Nunca antes habían esperado en esta cabecera, con tanto interés la llegara a maturinga del profesor W TG, Director de la Telesecundaria 142 L de Sabacché, para que dejara una dotación de periódicos en la tienda “El Venadito”. Los habitantes están reunidos desde las 6:30 de la mañana por dos razones: para expresarle su solidaridad al también colaborador de este periódico y en previsión de que se repitiera el episodio de la jornada anterior, cuando una docena de agentes policíacos detuvieron a TG, le fotografiaron y trasladaron a la cárcel municipal por órdenes del alcalde Hipólito Canul Euán. El comisario ejidal Vicente Pantí Ochoa (a quien TG no conocía) se acercó para presentarse y al decirle que al saber de la detención telefoneó al diputado Javier Novelo Ku, quien a su vez avisó a las oficinas centrales del Diario, en Mérida. Incluso, Pantí Ochoa ofreció el apoyo de los ejidatarios en caso de que se repitiera algo similar. El secretario municipal del Partido Verde Ecologista de México, Idelfonso Canul Euán, reprobó la actitud de su hermano y escuchó el agradecimiento del profesor por preocuparse, viajar inmediatamente a Tekax para avisar de la detención y ofrecerse como testigo en un eventual proceso. Después de saludar y agradecer a los vecinos de Tixmeuac su solidaridad, el profesor subió a

su automóvil y continuó su camino rumbo a la Telesecundaria de la comisaría de Sabacché. Pasó por el palacio municipal, no vio al alcalde y a diferencia del día anterior sólo tres policías estaban en la puerta de la comandancia. Los agentes bajaron la mirada cuando vieron pasar el vehículo. **Denuncia en el aire.** El visitador de la oficina tekaxeña de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (Codhey), José Osvaldo Uh Be, tomó ayer la queja del docente por abuso de autoridad, detención arbitraria, privación ilegal de la libertad e incomunicación, pero el docente aún no decide si procederá legalmente contra los policías que lo detuvieron. Al menos ayer no tuvo tiempo de decidir: debido a la detención no pudo entregar la documentación de los alumnos de la escuela que representa e informe de actividades al inspector de la zona escolar 004 de telesecundarias, M S B. El reporte del suceso llegó el martes por la tarde a la Secretaría de Educación, así que el inspector le dijo que no se preocupara porque no llegó a la cita y le pidió que elaborara un reporte. Hoy se asesorará jurídicamente para ver de que manera se puede proceder. Lo más probable es que, de interponer una denuncia, sea contra los agentes, pues aunque el alcalde fue quien dio la orden, Canul Euán goza de fuero. Mientras TG sigue recibiendo muestras de solidaridad.- JCGS.”

14. Acuerdo de calificación de pruebas de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2005 dos mil cinco que textualmente dice: “Atento el estado en que se encuentra el presente expediente y por cuanto ha transcurrido el término otorgado a las partes para ofrecer sus pruebas, este Organismo acuerda la admisión de las que obran en autos, las cuales serán valoradas al momento de emitir la resolución respectiva. Asimismo se determina recabar de oficio la siguientes evidencias: “...I.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número 705/12ª/2005, a partir del día 4 cuatro de julio del año en curso hasta la última diligencia que se haya realizado en autos, para tal efecto solicítense la colaboración del Abogado Armando Villarreal Guerra, Procurador General de Justicia del Estado para que se sirva remitir dentro del término de cinco días naturales contados a partir del acuse de recibo del presente comunicado, las copias certificadas del expediente antes referido, iniciado con motivo de los hechos que se investigan. II. DECLARACIÓN de los C.C. PROTACIO MAY ULUAC, MIGUEL CEN YAM, ALEJANDRO BALAM BALAM, y WILBERTH HEREDIA SÁNCHEZ, Comandante, Tesorero, Secretario, y agente de la policía Municipal de Tixmeuc, Yucatán, respectivamente, para tal efecto comisionese a personal de este Organismo para que se constituya al local que ocupa la Presidencia Municipal de dicha localidad y proceda a recabar sus declaraciones en relación a los hechos que se investigan, levantando acta circunstanciada de la diligencia. III. DECLARACIÓN de los C.C. AMALIO PAT MARTÍN, MATILDE PACHECO MOTUL y LUIS BALAM BRICEÑO Agentes de la policía municipal que realizaron la detención del agraviado W N T G conocido también como W N T G; para tal efecto comisionese a personal de este Organismo para que se constituya al local que ocupa la Presidencia municipal de dicha localidad y proceda a recabar sus declaraciones en relación a los hechos que se investigan, levantando acta circunstanciada de la diligencia. III. DECLARACIÓN de los CCDCC, CTC, CAN y THH; para tal efecto comisionese a personal de este Organismo para que se constituya al domicilio del agraviado ubicado en la calle 54 cincuenta y cuatro número 183 ciento ochenta y tres entre 45 cuarenta y cinco y 47 cuarenta y siete de la colonia San Ignacio del Municipio de Tekax, Yucatán, y proceda a investigar los

domicilios en donde se les puede localizar a los citados ciudadanos y posteriormente entrevistarlos en relación a los hechos que se investigan...”.

15. Oficio número O.Q. 6168/2005 de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2005 dos mil cinco, por el cual se notificó al Presidente Municipal de Tixmeuac, Yucatán, el acuerdo que inmediatamente antecede.
16. Oficio número O.Q. 6169/2005 de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2005 dos mil cinco, por el cual se notificó al ciudadano WNTG, el acuerdo que inmediatamente antecede.
17. Oficio número O.Q. 6170/2005 de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2005 dos mil cinco, por el cual se solicitó la colaboración del Procurador General de Justicia del Estado a efecto de que remita a este Organismo copias certificadas de la Averiguación Previa número 705/12ª/2005.
18. Oficio número D.H. 992/2005 de fecha 25 veinticinco de agosto del año 2005 dos mil cinco, suscrito por el Licenciado Edwin Manuel Rejón Pacheco, Subdirección de Consignaciones encargado de la Dirección de Averiguaciones Previas del Estado que dice: “Por este conducto y en atención al oficio O.Q. 6170/2005 mediante el cual solicita le sea remitido copia certificada de la Averiguación Previa número 705/12ª/2005, tengo a bien informarle que las copias en cuestión fueron remitidas a esa Honorable Comisión el día 27 de julio del año en curso, dando cumplimiento a la solicitud realizada mediante oficio O.Q. 4970/2005, de fecha 4 de julio del año 2005”.
19. Acta circunstanciada de fecha 8 ocho de septiembre del año 2005 dos mil cinco por la cual personal de este Organismo hizo constar que: “me encuentro en la escuela Telesecundaria número 143 ciento cuarenta y tres de Sabacché, perteneciente al municipio de Tixmeuac, Yucatán, a fin de dar cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de agosto del año en curso, relacionado con la queja CODHEY D.T. 064/2005 relativo a la detención del periodista WNTG, siendo que en este mismo acto hago constar la presencia de los profesores **THH e ICAN**, quienes enterados del motivo de mi visita manifestaron lo siguiente: “El profesor T H H interrogado con relación a la queja de Wildhert Nasin Téyer Gómez y la negativa del Secretario Municipal en negarles el acceso a visitar al quejoso, cuando se encontraba detenido en la cárcel municipal en fecha 28 de junio del año 2005, en uso de la voz dijo que él se encontraba en la Telesecundaria de Sabacché cuando recibió la noticia de la detención de WNTG, a lo que rápidamente se movilizó y acudió a la presidencia municipal a fin de visitar al maestro TG; es el caso que al llegar a dicha presidencia municipal se entrevistó con el papá del profesor TG de nombre CNTC quien le informa que le habían negado la entrada para visitar a su hijo, esto por indicaciones del secretario municipal de nombre Alejandro Balam Balam, quien el entrevistado al escuchar lo anterior procede a entrevistarse con el secretario municipal a quien le pidió y solicitó permiso para visitar al profesor W y del motivo de su detención, a lo que el secretario municipal le indica en tono de prepotencia **“No lo sabes, por qué no lo averiguas primero y después preguntas, además tengo órdenes e indicaciones del presidente municipal que va a estar 72 horas detenido, que no va a**

tener derecho de visitas ni alimentos, ni agua; que todo esto es por las publicaciones del periódico que hizo contra el ayuntamiento de Tixmeuac, Yucatán, hagan lo que quieran hacer, no va a tener derecho de visitas”, a lo que al escuchar esto el entrevistado le indica que era una injusticia lo que hacía el secretario municipal; contestándole éste último tono prepotente: “si te conviene entra a verlo, pero no tienes mi permiso”, al escuchar esto el entrevistado se retira y le indica al secretario municipal que va a reunir a la gente para exigir los derechos del profesor W y se retira de la oficina del secretario municipal y mientras platicaba con el padre de W, rápidamente por los patios de la presidencia se estaciona una vagoneta color café y proceden a llevarse al profesor W ignorando hacia donde lo trasladaban. Por último agrega que la persona que vio la detención del profesor es el hermanito del propio presidente municipal de nombre Idelfonso Canul Euán quien se encontraba comprando su periódico en la tienda “El Venadito”; lo anterior lo sabe por comentarios de los vecinos que se encontraban en esos momentos en los bajos del palacio municipal. Continuando con la misma diligencia, se procede a entrevistar a la maestra **IAN**, quien en uso de la voz manifiesta que fue el secretario municipal de nombre Alejandro Balam Balam quien le negó la entrada para visitar al profesor WNTG cuando se encontraba detenido en la cárcel municipal de Tixmeuac, esto, en fecha 28 de junio del año 2005, siendo que el citado secretario municipal le indicó que: **“no hay visitas, que son por instrucciones del propio presidente municipal de Tixmeuac C. Hipólito Canul Euán y que hagan lo que hagan, no se va a permitir el acceso para visitar al profesor W.”**

20. Acta circunstanciada de fecha 8 ocho de septiembre del año 2005 dos mil cinco, por la cual personal de este Organismo hizo constar que: “me encuentro en la oficina de la presidencia municipal de Tixmeuac, Yucatán a fin de cumplir con el acuerdo de fecha diecinueve de agosto del año en curso, en el que se procedería a entrevistar al secretario municipal de este ayuntamiento, siendo éste el ciudadano Alejandro Balam Balam, haciendo constar tenerlo a la vista y quien se identifica con su credencial de elector, quien una vez enterado del motivo de mi visita, en uso de la voz manifestó que el día de la detención del ciudadano WNTG, el entrevistado por ratos se presentaba al palacio municipal, que supo de la detención por informes del comandante de la policía municipal de nombre Protacio May Uluac, porque así siempre se hace, pues tienen que avisar a las autoridades municipales cuando hay algún detenido; que no sabe nada de la detención ni cómo ocurrió, ya que no estuvo ni vio la detención; agrega que cuando hay algún detenido no sale a verlos ni a acecharlos; que sobre la detención, el que sabe es el propio presidente municipal de nombre Hipólito Canul Euán; no se acuerda si recibió alguna llamada ese día, sigue mencionando que al ausentarse el presidente municipal por razones de compromisos o motivos de diligencias, es el mismo entrevistado que toma las decisiones en la presidencia; que ese día de la detención se encontraba el presidente municipal y a pregunta expresa del suscrito visitador acerca de la llamada telefónica solicitada por el ciudadano WNTG al momento en que se encontraba en la cárcel municipal y acerca de que haya negado el acceso a la CCDCC, CTC, CAN y THH, el entrevistado respondió a la primera pregunta de ser falso y a la segunda pregunta de no conocer a las citadas personas excepto al profesor THH quien es el único que conoce y el único que se presentó a la presidencia municipal, que fue el entrevistado el que lo atendió, pero se portó de manera prepotente queriendo entrar a la fuerza a ver a su amigo que se

encontraba detenido, a lo que le dijo el entrevistado que si quería entrar a la fuerza que lo hiciera; y a pregunta expresa del suscrito visitador acerca de que si entró a la fuerza o si le dio permiso para entrar a ver al detenido, la respuesta del entrevistado es: que no hizo tal acción y que no entró a la fuerza el profesor THH y se retiró muy agresivo; y a pregunta expresa del suscrito visitador de preguntar por el paradero de Protacio May Uluac, elemento de la policía municipal, Miguel Yam y Wilbert Heredia Sánchez, Amalio Pat Martín, Matilde Pacheco Mutul y Luis Balam Briceño, dijo que todos trabajan en el ayuntamiento de su adscripción a excepción del señor Wilbert Heredia Sánchez, quien ya no trabaja como elemento de la policía municipal de Tixmeuac e ignora su paradero y más datos del mismo, lo único que sabe es que se fue a trabajar a Valle del Sur, lejos de Tixmeuac; asimismo en esta misma acta se hace constar la presencia del presidente municipal de Tixmeuac C. Hipólito Canul Euán, así como del asesor de dicho ayuntamiento Licenciado Pedro Germán Navarrete Jiménez, quien en uso de la voz manifestó que la detención del ciudadano WNT se hizo conforme a derecho porque había participado en la comisión de un hecho delictivo, tal como lo denunció el primero ante la Agencia Décimo Segunda del Ministerio Público del Fuero Común concede en Tekax, Yucatán y que ninguna detención ha rebasado el tiempo que marca la Ley Orgánica de los municipios , así como el citado municipio no cobra multas a los que son detenidos en la cárcel municipal.”

21. Acta circunstanciada de fecha 8 ocho de septiembre del año 2005 dos mil cinco, por la cual personal de este Organismo hizo constar que: “me encuentro en la oficina de la presidencia municipal de Tixmeuac, Yucatán a fin de cumplir con el acuerdo de fecha diecinueve de agosto del año en curso, con relación a la queja CODHEY D.T. 64/2005 en el que se ordena entrevistar a los elementos de la policía municipal de Tixmeuac, Yucatán, que participaron en la detención del C. WNTG, esto en fecha 28 de junio del año en curso; seguidamente hago constar que tengo a mi presencia al comandante de la policía municipal de nombre **Protacio May Uluac y a los elementos de la policía municipal de nombres Amalio Pat Martín, Matilde Pacheco Mutul y Luis Balam Briceño**, siendo que elemento de la policía municipal de nombre Amalio Pat Martín no sabe leer y los otros elementos de la policía saben leer y escribir muy poco; y a pregunta expresa del suscrito visitador acerca de que si tienen algún curso de capacitación en materia policial o el ejercicio de sus funciones, mencionan que han tenido una plática de capacitación en la ciudad de Mérida que duró dos horas y que lo impartió el MVZ Javier Medina Torre y que es el único curso que han tenido; por lo que en uso de la voz el comandante de la policía municipal de nombre Protacio May Uluac manifiesta que efectivamente se realizó la detención del señor WNT juntamente con sus elementos municipales que responden al nombre de Amalio Pat Martín, Matilde Pacheco Mutul, Luis Balam Briceño y Wilberth Heredia Sánchez, siendo que este último no se ha presentado a trabajar a la citada comandancia municipal desde hace quince días y que ignora su paradero; sigue manifestando que se encontraba caminando en el corredor del palacio municipal y que a unos cinco metros se encontraba el presidente municipal, C. Hipólito Canul Euán, eran aproximadamente las 08:00 ocho horas de la mañana, en eso pasa frente a el presidente municipal un coche de color negro, quien bajó los cristales de su auto y le dice al presidente municipal: “es un pendejo el presidente municipal”, en esos momentos el presidente municipal volteo al entrevistado y le ordena la detención a la persona que lo había insultado, siendo este el C. WNT a quien conoce únicamente de vista y no de trato; procediendo a llamar a sus

elementos por radio y dirigirse a la tienda “El Venadito” donde se había estacionado y el cual procedieron a detenerlo, sin golpearlo; que ninguno de sus elementos le tomó fotos ni antes ni después de su detención, que al momento de su detención se le dijo que se le detenía por insultar al presidente municipal y se le llevó a la única cárcel municipal que se encuentra a espaldas (patio trasero) de la presidencia municipal; que ese día sólo se le dio agua y no pidió ninguna llamada para avisar a sus familiares; a pregunta expresa del suscrito visitador al comandante municipal Protacio May Uluac de que si ameritaba su detención por un insulto, a lo que menciona el entrevistado que sí porque era una falta de respeto a la autoridad ,que la detención se realizó entre las 08:00 y las 08:15 horas y si se le llevó al Ministerio Público es porque había cometido un delito al injuriar al presidente municipal; que lo llevaron al Ministerio Público en un vehículo color café, siendo esta en una camioneta amarilla que le sirve al ayuntamiento para diferentes servicios, que no lo esposaron al trasladarlo al Ministerio Público, que llegaron a la Agencia Décimo Segunda del Ministerio Público aproximadamente a las 11:30 horas, esto es en Tekax, Yucatán, que el día de la detención no se acercó ninguna persona para hablar con el mismo pidiendo autorización para visitar al detenido; que al trasladarlo al Ministerio Público no hizo pago alguno por multa, pero que en otras ocasiones se han cobrado a otros detenidos entre \$ 20.00 veinte y \$ 30.00 treinta pesos en concepto de multas, pero que él ni sus elementos municipales han cobrado multa alguna y por último agregan que cuando hay algún detenido ellos se encargan de avisarle a sus familiares y a pregunta expresa del suscrito visitador si vio el día de la detención al secretario municipal Alejandro Balam Balam menciona que sí lo vio, que fue aproximadamente a las diez de la mañana y agrega que han detenido a una persona en la cárcel municipal “a lo mucho 10 diez horas”, en cambio si hay algún delito se envía al denunciante para que denuncie y posteriormente el Ministerio Público les solicita el traslado, siendo todo lo que tiene a bien manifestar; en uso de la voz los elementos de la policía municipal de nombres Amalio Pat Martín, Matilde Pacheco Mutul y Luis Balam Briceño mencionan que ellos sólo participaron en la detención del señor WNTG por órdenes del Comandante municipal en turno, siendo el C. Protacio May Uluac, que no agredieron a nadie y sucedió tal y como lo relató el comandante Protacio, que no tienen más que agregar, siendo que termina la diligencia negándose a firmar los entrevistados, firmando y dando fe el suscrito visitador.”

22. Acta circunstanciada de fecha 8 ocho de septiembre del año 2005 dos mil cinco, por la cual personal de este Organismo hizo constar que: “me encuentro en la oficina del tesorero municipal de Tixmeuac, Yucatán a fin de cumplir con el acuerdo de fecha diecinueve de agosto del año en curso, con relación a la queja CODHEY D.T. 64/2005 en el que se ordena entrevistar al tesorero municipal, lo anterior respecto a la detención de C. WNTG, por lo que se hace constar que se tiene a la vista al C. **Miguel Cen Yam**, quien en relación a los hechos manifestó que el día de la detención de WNT que no recuerda la fecha y que ese día llegó como de costumbre a trabajar, se metió a su oficina, misma que comparte con el presidente municipal y no supo de la detención de W hasta que contestó una llamada aproximadamente a las 11:30 horas, quien requerían la presencia de la comandante de la policía municipal, siendo que fue a localizar a Protacio May, quien atendió la llamada y al terminar le informó que el detenido se llama WNT, aclarando el entrevistado que sí conoce a W de vista nada más y sabe que es maestro de la Telesecundaria de Sabacché, Tixmeuac, Yucatán, pero que ese

día no entabló plática con el detenido porque él no acostumbra salir de su oficina, pero sí recuerda que los únicos que preguntaron por el detenido fue el Director del Cobay y al que conoce como Miguel, quien se encontraba acompañado del comisario ejidal de nombre Vicente Pantí Ochoa, pero que el entrevistado les mencionó que no era de su ramo por lo que lo mandó a la comandancia municipal para que se entrevistara con el comandante Protacio May Uluac, quien le sabrá proporcionar más información porque era de su competencia y que él sólo se encarga de lo administrativo del citado ayuntamiento, por lo que no tuvo ningún trato con Wildhert y que no le negó a nadie el acceso para visitar al detenido y que ese día Wildhert no pagó ninguna cantidad en concepto de multa”.

23. Acta circunstanciada de fecha 9 nueve de septiembre del año 2005 dos mil cinco por la cual personal de este Organismo hizo constar que: “me encuentro en el domicilio del señor **C N T C**, a fin de cumplir con el acuerdo de fecha diecinueve de agosto del año en curso, con relación a la queja CODHEY D.T. 64/2005 y una vez enterado del motivo de mi visita manifiesta que efectivamente fue el día 28 de junio del año en curso, aproximadamente a las 10:30 horas cuando su yerno de nombre JDCC le avisa de que su hijo se encontraba detenido en la cárcel municipal de Tixmeuc, Yucatán, por unas notas periodísticas que sacó en el Diario del cual es corresponsal, es el caso que al llegar a la presidencia municipal de Tixmeuc, Yucatán, pregunta por su hijo WNTG, a los policías municipales, siendo que éstos no le informan nada por lo que pide hablar con el presidente municipal atendiéndole en ese momento el secretario municipal Alejandro Balam Balam con quien se entrevistó y solicitó permiso para visitar a su hijo que se encontraba detenido en la cárcel municipal de Tixmeuc pero grande fue su sorpresa cuando el secretario municipal le dijo que su hijo estaba detenido y que también iba a estar incomunicado e iba a estar preso durante 36 horas, que no le iban a dar comida, ni agua como castigo por haber hablado mal del presidente municipal de Tixmeuc, Yucatán, lo anterior que fue por órdenes directas del presidente municipal quien es el que manda y cuando él lo quiera iba a dejar en libertad a su hijo. En virtud de lo anterior el entrevistado solicita de nuevo pasar a hablar con su hijo, siendo que el secretario municipal Alejandro Balam Balam le dice regañándolo: **“ya te dije que no vas a pasar, son órdenes del presidente municipal”**, a lo que el entrevistado le dice al secretario municipal que se va a quejar a los derechos humanos respondiéndole dicho edil que vaya a donde quiera porque en Tixmeuc el presidente municipal es el que manda y lo que diga la autoridad eso se va a hacer, siendo todo lo que tiene a bien declarar, agregando que todo el tiempo estuvo acompañado de su yerno J D C C”.
24. Acta circunstanciada de fecha 9 nueve de septiembre del año 2005 dos mil cinco, por la cual personal de este Organismo hizo constar que: “me encuentro en el domicilio del señor **JDCC**, a fin de cumplir con el acuerdo de fecha diecinueve de agosto del año en curso, con relación a la queja CODHEY D.T. 64/2005 y una vez enterado del motivo de mi visita y leído en voz alta el contenido de la entrevista realizada a su suegro de nombre CNTC por los hechos ocurridos en fecha 28 de junio del año en curso, en acta circunstanciada levantada en misma fecha de hoy, manifestó ser ciertos los hechos relatados por su suegro CNTC, que ese día lo acompañaba y se enteró de la detención de su cuñado WNTG porque fue en su domicilio donde recibió la llamada de la señora E C quien también es corresponsal del Diario de

Yucatán, quien le informó de la detención efectuada en la persona de WNTG, aclarando por último que el secretario municipal se llama Alejandro Balam y todo el tiempo se comportó de manera déspota.”

25. Acuerdo de fecha 20 veinte de octubre del año 2005 dos mil cinco, por el cual se envía el expediente a proyecto para su resolución en virtud de que se han realizado las pruebas de oficio requeridas.
26. Acuerdo de fecha 7 siete de diciembre del año 2005 dos mil cinco, que textualmente dice: “Atento el estado en que se encuentra el presente expediente y para la mejor integración del mismo, con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de la Materia, este Organismo acuerda: localícese vía telefónica al ciudadano WNTG a efecto de recabarle su declaración en relación a los siguientes cuestionamientos: **a.** Que diga si el día veintiocho de junio del año en curso cuando se encontraba detenido en la cárcel pública de Tixmeuc, Yucatán, pidió se le proporcionara agua para beber. **b.** Que diga si solicitó permiso para realizar alguna llamada telefónica para avisarles a sus familiares de su detención y en caso afirmativo que diga a qué funcionario público del ayuntamiento de Tixmeuc, Yucatán le pidió el permiso. **c.** Que informe si interpuso denuncia ante el Ministerio Público con motivo de los hechos que se investigan y en caso afirmativo proporcione el número de Averiguación Previa. **d.** Que diga en dónde dejó estacionado su vehículo marca Ford Focus de color azul y cómo lo recuperó al recobrar su libertad”.
27. Acta circunstanciada de fecha 7 siete de diciembre del año 2005 dos mil cinco, por el cual personal de este Organismo hizo constar que: “realicé una llamada telefónica al número proporcionado en autos, mismo que corresponde al domicilio del ciudadano WNTG, siendo el caso que logré entrevistarme con el señor JDCC, cuñado del agraviado quien al preguntarle por el ciudadano WN me informó que no se encontraba en estos momentos, por lo cual procedí a identificarme como visitadora de este Organismo y a explicarle el motivo de mi llamada, contestándome que a penas llegara su cuñado le daría el recado para que se comunicara conmigo, procediendo a proporcionarle los números telefónicos de este Organismo”.
28. Acta circunstanciada de fecha 9 nueve de diciembre del año 2005 dos mil cinco, por la cual personal de este Organismo hizo constar que: “recibí la llamada telefónica del ciudadano WNTG, a quien enteré del motivo de la diligencia a realizar consistente en recabar su declaración en base a cuatro preguntas previamente elaboradas, las cuales constan en el acuerdo de fecha siete de diciembre, manifestando estar de acuerdo, por lo cual procedí a realizarle las referidas preguntas a las que contestó: respecto a la primera pregunta dijo: “que sí le pidió agua al tesorero municipal Miguel Cen Yam pero éste le dijo que no se la daría por órdenes del Presidente Municipal”. A la Segunda pregunta respondió: “que sí le suplicó al mismo Tesorero municipal para que avisaran a su familia o a un corresponsal del Diario sobre su detención, que incluso le dijo: “mira Miguelito, ustedes saben que está mal lo que están haciendo al tenerme aquí encerrado”, pero el tesorero le contestó que “no se puede y cómo vas a hablar desde aquí si no hay teléfono, son instrucciones del presidente municipal y

además te tienes que aguantar por haber publicado lo que publicaste”. A la tercera pregunta dijo: “Que sí interpuso su denuncia después, pues en el Ministerio Público le aconsejaron que lo hiciera, pero en este momento no tiene el número de Averiguación Previa, comprometiéndose a proporcionarlo a la brevedad posible al igual que sus respectivas copias”. A la última pregunta respondió: “Que cuando lo detuvieron en la puerta de la tienda “El Venadito”, su coche se quedó estacionado ahí con las llaves puestas y con las ventanillas abiertas, que no dejaron los policías ni siquiera que las cerrara, permaneciendo así hasta que su cuñado lo vio y se lo llevó a su casa, por lo que es mentira que su vehículo estuviera en los patios de la presidencia municipal como lo manifestó en su oficio el comandante Protacio May Uluac”.

IV. VALORACIÓN JURÍDICA

Del estudio y análisis de las constancias que obran en autos, así como de la valoración que en conjunto se hace de las mismas conforme a los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad previstos en el artículo 63 sesenta y tres de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, a criterio de este Organismo existen elementos suficientes para entrar al estudio de la queja presentada por el señor P S S en agravio del ciudadano WNTG, de cuya lectura se desprende que agravios de que se duele el quejoso lo constituyen esencialmente la privación arbitraria de la libertad y el trato indigno a cargo de servidores públicos del municipio de Tixmeuac, Yucatán.

Así, de todas y cada una de las evidencias que conforman el expediente de queja que motiva a la presente resolución, las cuales son valoradas atendiendo los principios de la lógica, experiencia y legalidad, se tiene que efectivamente el ciudadano WNTG, corresponsal del Diario de Yucatán fue detenido el día 28 veintiocho de junio del año en curso aproximadamente a las 7:30 siete horas con treinta minutos por cinco Agentes de la Policía Municipal de Tixmeuac, Yucatán, cuando se bajó de su automóvil marca Focus de color azul y se disponía a abrir la portezuela y sacar los periódicos para entregarlos al propietario de la tienda denominada “El Venadito” ubicada en la calle 23 veintitrés sin número entre 20 veinte del centro de la citada localidad, siendo el caso que al ser trasladado a la cárcel escuchó que los agentes municipales comentaban que la detención fue ordenada por el presidente municipal Hipólito Canul Euán por una nota periodística que publicó un día anterior con motivo del informe de gobierno del primer edil, hechos que coinciden con las declaraciones de testigos presenciales de la detención, entre ellos el dueño de la referida tienda quienes afirmaron que el ciudadano TG fue detenido por elementos policíacos de Tixmeuac sin motivo alguno, tal como consta en autos de la Averiguación Previa número 705/12ª/2005, así como también consta en el acta circunstanciada de fecha veintiocho de junio de los corrientes realizada por personal de este Organismo defensor de los derechos humanos en la que se hizo constar que se realizó una llamada telefónica a la presidencia municipal de Tixmeuac inmediatamente después de recibir la queja vía telefónica y al preguntar por el presidente municipal Hipólito Canul Euán le informó una persona quien dijo ser el Secretario municipal Alejandro Balam Balam, que dicho munícipe no se encontraba por lo cual se procedió a requerir información sobre la detención del ciudadano WNTG, siendo que el mismo

secretario municipal informó que ya no estaba detenido en la cárcel municipal, que ya lo estaban trasladando al edificio de la Procuraduría General de Justicia con sede en Tekax, Yucatán, y al preguntarle el visitador el motivo de la detención argumentó que es por los delitos de difamación, injurias y amenazas, por eso ameritaba su consignación y que además que se pasó por publicar cosas que no son ciertas en notas del periódico, declaraciones que confirman que le asiste la razón al quejoso al afirmar que el motivo de su detención fue por la manifestación de sus ideas como periodista, siendo evidente que faltó a la verdad el Secretario Municipal cuando emitió su declaración ante personal de este Organismo el día 8 ocho de septiembre del año en curso al decir “que no sabe nada de la detención del profesor WN, ni cómo ocurrió ya que no estuvo, ... que sobre la detención el que sabe es el propio presidente municipal y que no se acuerda si recibió alguna llamada ese día”, tratando de evadir su responsabilidad en los hechos que se investigan.

Asimismo es menester precisar cuál es la responsabilidad en la que incurrió el ciudadano Hipólito Canul Euán, Presidente Municipal de Tixmeuac, Yucatán, al ordenar al Comandante y agentes policiacos la detención del ciudadano WNTG, ya que al rendir su informe a este Organismo manifestó que el día de los hechos cuando llegó al palacio municipal observó que un vehículo de color azul conducido por el reportero WNT al momento de pasar aproximadamente a tres metros de él le gritó “que era un pendejo que no sabe leer ni escribir y por eso iba a hacer que le sacaran del palacio municipal” y ante el Agente Investigador del Ministerio Público dijo que: “a mediados del mes de abril del año 2005 dos mil cinco, el señor WNT fue a su casa para pedirle la cantidad de \$ 20,000.00 veinte mil pesos y le prometía que a cambio de ese dinero, él se haría cargo de hacer varias publicaciones con la intención de favorecer al ayuntamiento de Tixmeuac y en especial a él pero le contestó que ese dinero no se lo podía dar porque habían más prioridades en la población y hacían falta muchos servicios, pero a partir de esa fecha ha tenido muchos problemas con dicho señor quien trabaja como periodista del “Diario de Yucatán” e incluso algunos enfrentamientos verbales. Es el caso que el día 28 veintiocho del año 2005 dos mil cinco a las 08:00 ocho horas, se encontraba parado en los corredores del palacio municipal de Tixmeuac cuando pasó por la calle 23 veintitrés por 20 veinte y 22 veintidós del centro de la población, en un automóvil color negro que al pasar cerca de él, WNT, bajó la ventanilla de su automóvil y le gritó: “Eres un pendejo, que ni saber leer, por lo que voy a hacer que te saquen del palacio, porque no sabes leer, voy a hacer que te saquen”. Como puede observarse, el citado edil para justificar la ilegal detención del agraviado lo acusó ante el Ministerio Público de intentar extorsionarlo a mediados de abril del año en curso, es decir, dos meses después de que presuntamente sucedieron los hechos, lo que hace evidente que la intención del presidente municipal al interponer su denuncia ante la autoridad investigadora era que se le iniciara al ciudadano TG una investigación para posteriormente ser consignado ante un juez penal por los delitos de extorsión e injurias, hechos que fueron desvirtuados ante la autoridad competente con las declaraciones de los testigos presenciales de la detención, quienes dijeron que al mentor se le detuvo sin motivo alguno cuando se bajó de su vehículo para entregar algunos ejemplares del Diario, así como con el dicho de los mismos policías quienes manifestaron que por órdenes del presidente municipal procedieron a detener al agraviado porque momentos antes lo había insultado diciéndole: “es un pendejo el Presidente Municipal”, expresión que no coincide con lo manifestado por el primer edil quien dijo que además TG le dijo que no saber leer y que iba a hacer que lo saquen del palacio, lo

que motivó que mediante acuerdo de misma fecha el Agente Investigador del Ministerio Público ordenara la inmediata libertad del ciudadano WNT. De todo lo anterior, resulta claro para este Organismo que los servidores públicos municipales, incurrieron en una privación ilegal de la libertad, violentando el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que textualmente reza: “Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento. No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia, acusación o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado”.

Lo que resulta evidente es que el motivo real de la detención del corresponsal del Diario de Yucatán fue el hecho de que publicara varias notas periodísticas en que señala inconformidades de la población con la administración municipal de Tixmeuc, vulnerándose los principios fundamentales de rigen la libertad de expresión y de imprenta consagradas en los artículos 6 y 7 siete de los Estados Unidos Mexicanos los cuales versan en lo conducente: “ARTÍCULO 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado”. “ARTÍCULO 7.- Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia...” Los derechos consagrados por la Constitución general de la República, tienen sustento además en **los artículos 3, 9 y 19 diecinueve de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; IV y XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 9 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 7 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos** que tutelan la libertad de expresión y la seguridad personal de los ciudadanos.

Ahora bien, le asiste la razón al quejoso al invocar la incomunicación de la cual fue víctima puesto que, inmediatamente después que fue puesto a disposición de la autoridad municipal pidió al tesorero Miguel Cen Yam que le permitiera realizar una llamada telefónica para avisarle a sus familiares o a un corresponsal del Diario, siendo que dicho funcionario le dijo que no había teléfono, y que eran órdenes del presidente municipal y además tenía que sufrir las consecuencias de sus publicaciones. Estas circunstancias fueron corroboradas con la declaración del mismo funcionario ante personal de este Organismo al referir que también preguntaron por el detenido el director del Cobay y el Comisario Municipal a quienes no les dio acceso enviándolos con el comandante para su atención. Asimismo, encuentra sustento el dicho del agraviado en las declaraciones recabadas de los ciudadanos DCC y CTC, quienes se entrevistaron con el secretario municipal Alejandro Balam Balam, quien les confirma que WNTG estaba detenido y que permanecería preso e incomunicado por treinta y seis horas, que no le proporcionarían ni pan ni agua como castigo por haber hablado mal del presidente municipal de Tixmeuc, negándoles el acceso para visitarlo, al igual que a la maestra CAN y al profesor THH. En tal orden de ideas, debe decirse que los servidores públicos del ayuntamiento de Tixmeuc, Yucatán, transgredieron la fracción II del artículo 20 veinte Constitucional que establece que queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura.

Por todo lo anteriormente expuesto, se llega a la conclusión que los funcionarios públicos del municipio de Tixmeuac, Yucatán, incurrieron en una violación al artículo 39 treinta y nueve de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán al faltar a su obligación para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben de observar en el desempeño de su empleo. Asimismo, las autoridades municipales de Tixmeuac vulneraron los artículos 1 y 2 del Código de Conducta Para Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley que refieren: “ARTÍCULO 1.- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión”. ARTÍCULO 2.- En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas”.

V. SITUACIÓN JURÍDICA

Atendiendo a los bienes jurídicos tutelados en los 6, 7, 16 y fracción II del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3, 9 y 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos IV y XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículos 9 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 7 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, artículos 1, 3, 72 fracción V y 138 fracciones II y VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Protección y Vialidad, 39 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán y los artículos 1 y 2 del Código de Conducta Para Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley, se llega a la conclusión de que los servidores públicos del municipio de Tixmeuac, Yucatán, vulneraron en perjuicio del ciudadano W N T G, el derecho a la libertad personal y a la libertad de expresión consagrados en los artículos invocados, constituyendo dicho proceder una **VIOLACIÓN GRAVE A LOS DERECHOS HUMANOS** en términos de lo establecido en el artículo 66 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, interpretado a contrario sensu.

Tomando en consideración lo antes expuesto, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán emite las siguientes:

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA. SE RECOMIENDA AL CABILDO DE TIXMEUAC, YUCATÁN, INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE VULNERARON LOS DERECHOS HUMANOS DEL CIUDADANO WNTG POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS.

SEGUNDA. SE RECOMIENDA AL CABILDO DE TIXMEUAC, YUCATÁN, SANCIONAR EN SU CASO, Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS SERVIDORES

PÚBLICOS QUE VULNERARON LOS DERECHOS HUMANOS DEL CIUDADANO WNTG TOMANDO EN CUENTA QUE LA VIOLACIÓN COMETIDA EN SU AGRAVIO ES CONSIDERADA GRAVE POR LA LEY DE LA MATERIA.

TERCERA.- SE RECOMIENDA AL CABILDO DE TIXMEUAC, YUCATÁN, DENUNCIAR ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS HECHOS COMETIDOS EN PERJUICIO DEL SEÑOR WNTG.

En virtud de que las violaciones a los derechos humanos del ciudadano W N T G fueron cometidas por el Presidente Municipal de Tixmeuac, Yucatán, ciudadano Hipólito Canul Euán, con fundamento en los artículos 48 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, 142 y 146 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán, remítase al Congreso del Estado la presente resolución para que se sirva proceder conforme a derecho corresponda.

La presente Recomendación, según lo dispuesto por el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública.

Las Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos no pretenden, en modo alguno, desacreditar a las instituciones, ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y los Estados de Derecho para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logra que aquellas y éstos sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conlleva el respeto a los Derechos Humanos.

Se requiere al Cabildo y al C. Presidente Municipal de Tixmeuac, Yucatán que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, nos sea informada dentro del término de quince días naturales siguientes a su notificación. Igualmente se solicita que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación, se envíen a esta Comisión de Derechos Humanos dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma. En la inteligencia de la falta de presentación de las pruebas, se considerará como la no aceptación de esta Recomendación, quedando este Organismo en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Así lo resolvió y firma el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, Abogado Sergio Efraín Salazar Vadillo. Se instruye al Oficial de Quejas, Orientación y Seguimiento, a fin de dar continuidad al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en esta resolución en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 45 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, facultándolo para que en caso de incumplimiento se dirija ante las instancias nacionales e internacionales que competan en términos del artículo 15 fracción IV de la Ley de la materia. Notifíquese.